



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Huaura en los años 2019-2020

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Víctor Daniel Del Valle Chilet

Jackeline Sila Oyola Gavilan

Asesor

Mtro. Óscar Alberto Bailón Osorio

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Oyola Gavilan, Jackeline Sila	76319158	17/05/2024
Del Valle Chilet, Victor Daniel	76289941	17/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Dominguez Ruiz, Felix Antonio	15740208	0000-0001-8511-950X
Yengle Ruiz, Miguel Hernan	18073658	0000-0002-7148-4677
Jimenez Fernandez, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481

EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA EN LOS AÑOS 2019-2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	2%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%
7	idehpucp.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%

Dedicatoria

Esta investigación académica se los dedicamos a nuestros padres porque ellos forjaron con amor y dedicación nuestras vidas, siendo ellos el soporte emocional que nos mantuvo firmes en nuestras metas.

Victor Daniel Del Valle Chilet

Jackeline Sila Oyola Gavilan

Agradecimiento

Queremos expresar, a Dios por habernos brindado, salud y capacidad para la consecución del presente trabajo de investigación.

Así mismo, a nuestros padres por su paciencia infinita al formarnos como personas y guiarnos en nuestro desarrollo profesional y cada uno de los integrantes de nuestras familias por habernos destinado tiempo para aconsejarnos mediante sus enseñanzas de vida.

A cada uno de nuestros compañeros de aula, con quienes departimos la curiosidad académica y gratas experiencias universitarias en lo académico y personal.

A la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y sus buenos docentes, quienes aportaron peldaño a peldaño en este largo camino de formación en las ciencias jurídicas con conocimientos y sabios consejos que hoy y siempre tendremos presente en nuestro camino profesional. Y de forma particular y especial al maestro Óscar Alberto Bailón Osorio, por habernos acompañado y guiado en el trabajo de la presente tesis.

Victor Daniel Del Valle Chilet

Jackeline Sila Oyola Gavilan

INDICE

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del Problema.	2
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la Investigación.	4
1.3.1. Objetivo General.	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	5
1.4. Justificación.....	5
1.4.1. Justificación teórica:	5
1.4.2. Justificación metodológica:.....	6
1.4.3. Justificación práctica:.....	6
1.5. Delimitaciones del estudio	6

1.5.1. Delimitación espacial.....	6
1.5.2. Delimitación temporal.....	6
1.6. Viabilidad del estudio.....	7
CAPITULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la Investigación	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.3. Definición de términos	33
2.4. Formulación de Hipótesis.....	40
2.4.1. Hipótesis General.....	40
2.4.2. Hipótesis Específica.....	40
CAPITULO III.....	41
METODOLOGÍA.....	41
3.1. Diseño metodológico.....	41
3.1.1. Tipo	41
3.1.2. Enfoque	41
3.2. Población y Muestra	41
3.2.1. Población.....	41
3.2.2. Muestra.....	42
3.3. Operacionalización de variables e indicadores.....	43
3.4. Técnica de Recolección de Datos	45
3.4.1. Técnicas a emplear	45
3.4.2. Descripción de la Instrumentos:	45
3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información	45
CAPITULO IV.....	46

RESULTADOS.....	46
4.1. Presentación de cuadros, figuras e interpretaciones.	46
CAPITULO V.....	59
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
5.1 Discusión	59
5.2 Conclusiones.....	60
5.3 Recomendaciones	60
CAPITULO VI.....	62
FUENTES DE INFORMACIÓN	62
ANEXO 01.....	66
ANEXO 02.....	68

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	46
Tabla 2.	47
Tabla 3.	48
Tabla 4.	49
Tabla 5.	51
Tabla 6.	53
Tabla 7.	54
Tabla 8.	55
Tabla 9.	57
Tabla 10.	58

INDICE DE FIGURAS

Figura 1:	46
Figura 2:	47
Figura 3:	48
Figura 4:	49
Figura 5:	51
Figura 6:	53
Figura 7:	54
Figura 8:	55
Figura 9:	57
Figura 10:	58

RESUMEN

Objetivo: Determinar la efectividad del distrito judicial de Huaura para el uso efectivo de los procedimientos especiales de cooperación en delitos contra la administración pública del 2019 al 2020. **MÉTODOS:** El estudio siguió un diseño aplicado, de método mixto, no experimental y transversal, y el nivel de investigación fue descriptivo-interpretativo. 72 personas (fiscales, jueces y abogados) participaron en el estudio. **Resultado:** Como confirma el estudio, los datos obtenidos muestran que la aplicación de procedimientos especiales para la cooperación efectiva ha tenido un impacto significativo, lo que ha permitido a los fiscales del distrito judicial de Huaura tratar casos de amenazas a la administración estatal. **Conclusión:** El proceso especial de coordinación efectiva es una herramienta procesal que brinda el Código Procesal Penal para que los colaboradores intercambien información a cambio de un favor o recompensa, por lo que debe ser utilizado en todos los casos de amenazas de delitos en la administración estatal.

Palabras Claves: colaborador eficaz, proceso de colaboración eficaz, delitos contra la administración pública, derecho procesal penal, Nuevo Código Procesal Penal, peculado, colusión, cohecho.

ABSTRACT

Objective: To determine the effectiveness of the judicial district of Huaura for the effective use of the special cooperation procedures in crimes against the public administration from 2019 to 2020. **METHODS:** The study followed an applied, mixed method, non-experimental and cross-sectional design, and the research level was descriptive-interpretative. 72 people (prosecutors, judges and lawyers) participated in the study. **Result:** As confirmed by the study, the data obtained show that the application of special procedures for effective cooperation has had a significant impact, which has allowed the prosecutors of the Huaura judicial district to deal with cases of threats to the state administration. **Conclusion:** The special process of effective coordination is a procedural tool provided by the Criminal Procedure Code for collaborators to exchange information in exchange for a favor or reward, so it should be used in all cases of threats of crimes in the state administration.

Keywords: effective collaborator, effective collaboration process, crimes against public administration, criminal procedure law, New Criminal Procedure Code, embezzlement, collusion, bribery.

Keywords: private property, animal protection, domestic, crime against the environment, property, cruelty, abandonment.

INTRODUCCIÓN

Este estudio académico, como todo estudio universitario, tiene como objetivo fundamental analizar o explicar las realidades del problema para proponer posibles soluciones. De esta forma, los colaboradores intercambian información a cambio de los beneficios establecidos y regulados por el Código Procesal Penal. Se sabe que se ha aplicado un proceso especial de cooperación efectiva para recopilar todos los elementos delictivos en las comprobaciones fiscales de delitos contra la gestión pública, pero este proceso en particular no se ha utilizado a gran escala. O reitero, pues, proponemos este trabajo bajo el título: Eficiencia en la Aplicación de Procesos Especiales para la Coordinación Eficiente de Sanciones por Infracciones Administrativas en OFICINA DE JUSTICIA DE HUAURA 2019 - 2020, este es el título del proyecto, el principal problema del planteamiento es: ¿Qué tan cierta es la aplicación de un proceso de coordinación particularmente efectivo en delitos administrativos en la jurisdicción de Huaura en 2019-2020? ¿Cuáles son los factores que permitirán la implementación de un proceso especial para la coordinación cierta de delitos contra el gobierno en el distrito judicial de Huaura en 2019-2020? ¿Cuánto aportó en 2019-2020 - se encontraron infracciones administrativas a nivel judicial en Distrito de Huaura? El tema debe estar relacionado y correlacionado con objetivos, en cuyo caso proponemos los objetivos principales en los siguientes términos: Para Huaura del 2019 al 2020, estas son esas metas: Analizando el nivel de información brindada en el proceso especial de concertación cierta de delitos contingencias la gestión en el Poder Judicial de Huaura en 2019-2020, y en el desarrollo de cooperación efectiva, se contribuyó al esclarecimiento de delitos contra la institución. De 2019 a 2020. La investigación académica actual está organizada en capítulos, en el primer capítulo: Se detalla el abordaje del problema cuando el diagnóstico involucra la aplicación de procesos colaborativos efectivos especiales en el sector privado, se valora mucho el método de Huaura, que a su vez conforma el propósito y la razón de ser. relacionados con el objeto y la razón de

ser del trabajo a partir de la eficacia predictiva de su aplicación en la resolución de los delitos de infracción administrativa y los determinantes de la utilización de los procesos penales especiales mencionados anteriormente. Continuando con nuestra investigación académica, en el Capítulo 2, denominado Marco Teórico, tenemos la literatura básica sobre el tema que estamos tratando, y en nuestro medio, la investigación al respecto es reciente y temprana y el contexto ayudará a la discusión posterior. Junto a los nuevos hechos y reglas que rigen el proceso de cooperación especialmente eficaz, el capítulo también examina el régimen jurídico denominado cooperación especial y la justificación de los delitos contra la administración. Dentro de esta línea de pensamiento, esta sección propuso un glosario con definiciones para cada uno, formando los conceptos básicos abordados en este estudio. De igual manera, se esbozan formulaciones hipotéticas, siendo la hipótesis principal que la adopción de procesos cooperativos particularmente efectivos tuvo un impacto significativo en los delitos contra la administración en el Distrito Judicial de Huaura en los últimos años. 2019 -2020. Por lo tanto, ahora discutimos la hipótesis secundaria. Emplear un proceso de cooperación efectivo ayudará a reducir la cantidad de infracciones administrativas en el Poder Judicial de Huaura entre 2019 y 2020, así como los diversos impulsores de infracciones administrativas en el Poder Judicial de Huaura entre 2019 y 2020. hizo importantes contribuciones a la ilustración.

El capítulo 3 describió el método propuesto.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La administración pública se ha visto gravemente afectada por el flagelo de la corrupción, a raíz de la cual los funcionarios y funcionarios públicos, en el “cumplimiento” de sus funciones, cometen una serie de delitos. La frecuencia de esta calamidad social afecta en gran medida el proceso de desarrollo de nuestro país, afecta la no reducción de la pobreza y afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos al desviar o malgastar los recursos públicos destinados a brindar servicios básicos o mejorar la calidad de vida de los mismos. Infraestructura pública estable. Este comportamiento se refleja en el alto número de denuncias por delitos contra la administración pública, muy pocas condenas y muy pocos condenados; situación de especial preocupación al evaluar la situación problemática basada en las deficiencias funcionales del sistema judicial, el cual es inadecuado para enfrentar el mencionado flagelo, lo que ha generado un aura de impunidad reflejada en la comisión de estos delitos en todos los niveles de la justicia. gobierno y la impunidad por no probar la comisión de dichos delitos, lo que contribuye a la continuación de esta desgracia social.

En la necesidad de encontrar e implementar un mecanismo eficaz para combatir la delincuencia en general, en especial los delitos contra la administración del Estado, nuestro país ha adoptado una política delictiva utilitaria y para ello ha dotado de diversas herramientas al sistema nacional de justicia. Es en este contexto que se propone el llamado proceso especial de cooperación efectiva o condena recompensada; como proceso independiente, el sujeto, testigo o cualquier ciudadano puede aportar información relevante antes de las negociaciones y conciliación de intereses, lo que facilitará el acceso a la información, esta información determinará los elementos de convicción para esclarecer la conducta delictiva contra los

intereses de la persona. el estado, lo que lleva a una investigación exitosa por parte de la fiscalía, ya que el delito contra la administración estatal carece de prueba directa y requiere el uso de prueba circunstancial.

El proceso especial de cooperación efectiva es una figura relativamente nueva, por lo que es necesario analizarlo partiendo del beneficio y al mismo tiempo determinar la doctrina de las razones de la creación del sujeto de la cooperación efectiva. Desde el punto de vista legal, este número se encuentra en el marco legal de cómo está configurado el sistema, qué requisitos se deben cumplir para aplicar los beneficios que otorga el mismo regulador y en qué condiciones se pueden otorgar. La Ley de Enjuiciamiento Criminal tiene por objeto regular las reglas de todo procedimiento de carácter penal de principio a fin. El proceso penal en el Perú consiste en una serie de actividades encaminadas a la investigación de los delitos, la regulación de la actividad judicial, la participación de los sujetos procesales a partir de un conjunto de normas, instituciones y principios. Tiene carácter jurídico y consta de varias etapas, cuyo objeto es conocer la verdad de lo sucedido, la participación de quienes lo cometieron, y así dictar sentencia. Si se establece que la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las actividades de los litigantes, también debe regular la participación de los litigantes, por ejemplo, el cómplice efectivo, que a los ojos del primer tribunal penal se introduce por evasión y remordimiento, o cooperando con las instituciones encargadas del proceso penal, permitiendo la mitigación de sanciones como mecanismo de compensación.

1.2. Formulación del Problema.

En los últimos meses, nuestra ciudad ha sido testigo de auditorías fiscales y procesos penales de interés público, y puedo mencionar algunos de ellos. Casos de Ciclovía del Malecón' en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Huaura, 'Los Región' en la Región Lima, funcionarios del Gobierno Local.

En los supuestos a que se refiere la línea anterior, de la información aportada, se puede señalar que se han establecido procesos de cooperación especialmente eficaces en procesos de investigación penal contra la administración pública. Sus acusaciones influyen en el esclarecimiento de los hechos bajo investigación y ayudan a los fiscales a recopilar información relevante que conducirá a acciones judiciales exitosas. Sin embargo, el denominado proceso especial de cooperación efectiva como persona jurídica está previsto en el Código Procesal Penal y tiene la consideración de proceso especial. Esto incluye una disposición según la cual los fiscales pueden aceptar negociar o regatear con cualquier persona. emitido luego de evaluar la calidad y pertinencia de la información proporcionada, con el fin de solicitar información relacionada con un delito investigado, sea investigado o no, y con el fin de recibir diversos beneficios como recompensa o aumento.

Los delitos contra la administración pública se encuentran entre los delitos más graves y complejos de nuestra sociedad. Y es una realidad que ha sido avanzada, diversificada, sofisticada, muy peligrosa y globalización en todas las organizaciones públicas en todos los niveles del gobierno. Este hecho ha dado un problema importante para el estado peruano, pero fue una justicia penal. Ha sido creado y establecido durante mucho tiempo, diseñado esencialmente para una variedad de fenómenos, y una justicia que ahora se ve obligada a dar a muchas instituciones figuras estresantes. El proceso concreto de cooperación es, sin duda, una de esas figuras. A pesar de las protestas y cuestionamientos que siempre ha causado, hace tiempo que forma parte de los ordenamientos jurídicos de muchos países, incluido el Perú, además de estar incluido en tratados internacionales La importancia de contemplar el carácter de los delincuentes heterodoxos y prescribir sus normas en forma específica contextos y sus aplicaciones. Esto requiere hacer una serie de preguntas: ¿Cuáles son los elementos esenciales que caracterizan un proceso colaborativo particularmente efectivo y lo hacen fundamentalmente diferente de otros procesos? ¿Programas? ¿Los procesos de cooperación

particularmente efectivos están consagrados en muchas leyes nacionales y acuerdos internacionales? los procesos de operación están específicamente diseñados para referirse únicamente a las culpas contra la gestión pública ¿Cuál es el valor de un desarrollo participativo en especial eficaz en procesos penales que involucran delitos contra la administración pública?

1.2.1. Problema General

De lo expuesto en las líneas precedentes considero pertinente el planteamiento de las siguientes interrogantes que se procurarán resolver en la presente investigación:

¿Cuál es la eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los factores que permiten la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?

¿En qué medida la información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar cuál es la eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar cuáles son los factores que permiten la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

Analizar en qué medida la información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Justificación teórica:

Esta investigación académica es de trascendencia y relevancia jurídica. Esto se debe especialmente a que el proceso de cooperación judicial efectiva es relativamente nuevo y, además, la afectación e impacto del proceso penal en la administración pública no ha sido estudiada y sistematizada académicamente; agregando además que este número legal no delimita con claridad y precisión, ni contiene cuestiones relativas a su conducta en el proceso, ni requisitos claros y específicos para que una persona se convierta en persona. proceso anterior. Se otorga protección y no hay límites entre lo permitido y lo prohibido por la ley. Asimismo, dado que este juicio especial es parte de la política criminal del país, no se han realizado estudios detallados sobre su efectividad en el esclarecimiento de delitos contra las administraciones estatales. Esta investigación se justifica específicamente en la medida en que pueda identificar y establecer claramente la efectividad de aplicar procesos de colaboración efectivos y cómo el desempeño de los colaboradores efectivos impacta la resolución de problemas.

1.4.2. Justificación metodológica:

La investigación académica contemporánea se basa en la realización de investigaciones, la recolección de datos, la clasificación y el empleo de herramientas estadísticas, así como en la aplicación de procesos, métodos y habilidades de investigación para validar las hipótesis propuestas. Por ejemplo, cuando se llevan a cabo entrevistas, es necesario obtener información sobre el razonamiento y los casos específicos de los administradores judiciales que poseen datos cruciales para el desarrollo de la investigación. Este enfoque de colaboración concreta y eficiente fomenta la confianza en las herramientas utilizadas y sirve como referencia para futuras investigaciones académicas relacionadas con temas similares.

1.4.3. Justificación práctica:

El tema que abarca este estudio es de gran importancia legal y práctica y, de acuerdo con los resultados de este estudio, se espera que brinde información confiable y organizada. los riesgos que se presentan al aplicar este mecanismo especial, como la cooperación efectiva de la comunidad: Muy útil para (fiscales, jueces y litigantes).

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El sitio de despliegue de la investigación fue elegido como el distrito judicial de Huaura, por lo que su alcance y resultados se limitan al área local.

1.5.2. Delimitación temporal

Esta investigación académica se basará en datos correspondientes al lapso de tiempo que abarca desde 2019 hasta 2020.

1.6. Viabilidad del estudio

Contamos con todo el equipo necesario y la información proporcionada por el Distrito Judicial de Huaura para realizar esta investigación académica. Asimismo, con el financiamiento de la Corte Suprema antes mencionado, contamos con la mano de obra necesaria. Seremos autosuficientes en términos de recursos financieros.

Finalmente, en cuanto al corpus literario para la investigación académica actual, se reportan otros trabajos académicos que establecen diferentes posiciones y perspectivas a nivel doctrinal a través de exponentes nacionales e internacionales. Asimismo, se indexan los ordenamientos jurídicos nacionales en materia penal y procesal penal.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigación a Nivel Internacional

(Trejo, 2014) disertación enfocada en la relación de colaboradores efectivos en el proceso de justicia penal y su funcionamiento cuando se trata del crimen organizado fue seleccionada para la carrera de Licenciatura en Derecho en la Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Los autores argumentan que aun estando vigente la Ley de Colaboradores, aún falta regulación sobre este particular asunto penal. Como persona, ofrezco valiosa información a cambio de atenuantes beneficios de expiación. La información proporcionada por los colaboradores reales es revisada constantemente por la oficina del fiscal, que es una agencia de investigación, y se enfatiza que la policía pública no causará malentendidos con información falsa y llevará a cabo juicios limpios y justos. El doctorando también señaló que por ser parte de la estructura delictiva, existe una correlación directa entre el otorgamiento de ventajas aplicadas a los colaboradores efectivos y la calidad de la información que brinda. Estoy reclamando por el daño infligido. Además, se enfatiza la relevancia de asegurar la protección adecuada de los colaboradores, ya que es responsabilidad del Estado prevenir cualquier tipo de riesgo y mantener en estricto secreto su identidad en la medida de lo posible.

(Ortiz, 2018) Denunciante en el Proceso Penal: Remuneración, Anonimato, Protección y Otras Medidas que Facilitan la Cooperación Efectiva con la Justicia, Madrid, España: Wolters Editor Kluwer España S.A. Catálogo de diversas

recompensas, tanto materiales como procesales, propuestas y destinadas a incentivar diferentes tipos de informantes. Testigos protegidos, arrepentimiento por cooperar con las autoridades judiciales. Asimismo, los autores estudian aspectos esenciales de las imágenes de colaboradores efectivos, desde la protección de la identidad y confidencialidad de informantes y testigos en procesos penales hasta la aplicación del principio de casualidad. Advierte que el sistema judicial español necesita urgentemente una reforma de la justicia penal, y una de estas reformas legislativas por el auge de la delincuencia organizada es la introducción de incentivos para promover incentivos. Información relacionada. Proporciona información útil para las investigaciones criminales.

2.1.2. Investigación a Nivel Nacional

(Peña, 2021) Cooperación efectiva y derecho a ser defendido en el litigio de delincuencia organizada ante la Corte Nacional de Justicia Penal - Universidad Nacional José Faustino Sánchez de Carrión, 2017-2018 Presentado para Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo. Los investigadores encontraron que la información proporcionada por colaboradores efectivos, en el 88% de los resultados agregados por el autor, es uno de los principales medios de prueba para determinar la responsabilidad penal en juicios simbólicos. acusado. Por lo tanto, agregó, la información proporcionada por colaboradores efectivos constituye una prueba vital para el enjuiciamiento y la condena en muchos casos penales y de delincuencia organizada.

(Robles, 2019) Aprobación de tesinas presentadas para la selección de contratos de sociedad efectivos, epistemología jurídica, dogma procesal penal y carreras de derecho en la Universidad de San Martín de Porras. Los investigadores dicen que

el denunciante galardonado, como una asociación exitosa, se enfrenta a una serie de cuestiones graves que se consideran inconstitucionales, desde éticas hasta otras, como su legitimidad. Esta cuestión, sin embargo, no excluye su tratamiento y regulación, que en la actualidad presenta sanciones por intereses políticos a nivel general. También advierte que el problema central de la imagen de un colaborador eficaz radica en su trivial valor epistemológico como medio de prueba ideal o favorable para encontrar sus propios medios de coerción, el razonamiento es que la corroboración de toda la información proporcionada por el denunciante constituye una de sus garantías de admisibilidad en el proceso penal, destaca que la aplicación efectiva de la causal sucesoria es fundamental a la hora de verificar y que es un requisito judicial a la hora de aprobar acuerdos contractuales. Para apoyar una acción coercitiva personal o real en interés de un denunciante arrepentido.

(De la Jara, 2016) Cooperación efectiva contra el crimen organizado, entre lo permitido y lo prohibido por la ley, se presenta la tesis en la Universidad Pontificia Católica del Perú para quienes opten por cursar la Maestría en Derecho. El autor sostiene que la cooperación efectiva se caracteriza por elementos esenciales que lo convierten en una figura única a lo largo de la historia. Por ello, no se puede negar que la imagen de un colaborador válido en la frontera entre lo legalmente reconocido y lo no reconocido tiene un carácter excepcional. La mera existencia de este número crea un argumento con principios y derechos básicos. Como tal, no conduce a afirmar que pertenece a la doctrina del delito. Sin embargo, si se justifica su justificación con un enfoque pragmático y pragmático del crimen organizado, las acciones de estas organizaciones representan un serio cambio de amenaza reciente y en curso. Cabe decir que el presente trabajo aborda la materia

mencionada en el marco de las normas anteriores a la entrada en vigor del Código Procesal Penal de 2004.

(Zapata, 2018) En el marco de una cooperación efectiva, el Ministerio Público presentó una tesis para la consideración de Doctorado en Jurisprudencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal. El autor ha analizado el comportamiento de la fiscalía ante la presencia de esta persona en particular, que es un colaborador efectivo, y ha argumentado previamente que la fiscalía no estaba preparada para llevar adelante un proceso de intervención de carácter. A su servicio, cometió un grave error, socavando o vulnerando los derechos fundamentales de los informantes. Las más comunes son las violaciones del proceso legal y la vida y seguridad de los informantes. Al cumplir con el CPP y no respetar los procedimientos previstos en el Título V, Título II, Sección VI, Artículo 472 de la Audiencia Especial, el fiscal vulnera el derecho del candidato al debido procedimiento en la asistencia efectiva. La actuación del fiscal también demuestra que los denunciados han vulnerado sus derechos a la vida y a la integridad personal en el curso de una cooperación efectiva e imponen al juez de instrucción las medidas necesarias para asegurar que estos derechos fundamentales sean respetados. Los denunciados reiteran que forman parte de la corte en que no lo son. Ser una organización criminal, cometer delitos contra las reglas del inframundo y buscar represalias contra los "denunciados" Hechos que asustan al solicitante si se permite que se conozcan. Del mismo modo, un estudiante de doctorado se equivocaría al informar a los medios de comunicación sobre procesos de cooperación efectivos brindados con anticipación por parte de los fiscales sin tomar

las precauciones necesarias para mantener en reserva la identidad de la víctima.
Aclaremos que la información que brinda.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Proceso de colaborador eficaz

Es un juicio autónomo, no acusatorio, ad-hoc, basado en los principios de la justicia penal por acuerdo y negociación, que brinda información útil para que los colaboradores efectivos intercambien con los fiscales. Este proceso en particular tiene como objetivo enjuiciar a los criminales de manera efectiva.

2.2.1.1. El colaborador eficaz

a. Denominaciones: Durante la investigación del crimen organizado existen sombras de interés que brindan información relevante para el desmantelamiento de estas estructuras criminales. Así, contribuir a su destrucción, determinar su origen y recursos, reconocer y presentar a sus integrantes, circunstancias delictivas, etc., y nombrar a este informante, en diversos términos legales y otros inventados por unos y otros. Llamado el "Testigo de la Corona", el Arrepentimiento del "Devorador de Terroristas" en España, e identificado como "Los Pentiti" en Italia. Y en América Latina recibió los nombres de "colaborador arrepentido", "proceso arrepentido", "acusado arrepentido" o simplemente "criminal arrepentido".

b. Concepto: El abogado Moscato describe al individuo objeto de esta demanda como alguien acusado de un delito que proporciona información crucial a las autoridades sobre la organización criminal de la cual forma parte, incluyendo identidades y detalles sobre sus roles,

coautores, personas involucradas o correctores de pruebas. Esta información puede ser intercambiada por beneficios legales como una reducción de pena, un indulto o alguna otra ganancia a cambio. El análisis de esta primera definición revela que es incompleta por dos razones. En primer lugar, muchas leyes, como las de Perú, permiten dicho tratamiento para sujetos que no están involucrados en investigaciones o actividades delictivas específicas. La información proporcionada por los denunciantes también tiene otros fines, como cometer delitos, prevenir futuros delitos o simplemente revelar lo que se ha hecho.

c. Evolución de la figura del colaborador eficaz en el ordenamiento

jurídico penal: Con respecto a un punto de partida, la persecución remunerativa es un sujeto, generalmente una persona que ha cometido un delito, que cuando proporciona información para desenmascarar o enjuiciar a un cómplice, a su propia organización o grupo delictivo, entendido como una recompensa para una persona que comete un delito contra su cómplice, consumiendo el delito. En otras palabras, es una recompensa otorgada a los delincuentes que denuncian a sus subordinados. La afirmación anterior obviamente nos hace preguntarnos si de alguna manera estamos cayendo en una paradoja clara y obvia, lo que nos lleva a la siguiente pregunta. ¿Sociedad como reglas? , y ¿se cumple esto con normas y leyes establecidas? .

El jurisconsulto penalista Jiménez de Asúa (1915), En un trabajo riguroso que toma como base conceptual conceptos filosóficos y sociológicos, aboga por el folclore de las ideas de castigo y castigo que

han permanecido latentes en la mente humana desde tiempos inmemoriales, y los conceptos (chinos) de cinismo y taoísmo, mística india. conceptos, creencias egipcias, e incluso civilizaciones enteras tan primitivas como lo es Babilonia. Muestra claramente la existencia de dos lados, la justicia y la injusticia. Los primeros actuaron de acuerdo a las creencias religiosas imperantes en la sociedad y por ello recibieron recompensas divinas o recompensas por sus acciones virtuosas. En el último caso, en el caso contrario, serás torturado por Dios por violar los preceptos sagrados.

Si tuviéramos que hacer una investigación histórica de la acusación premiada, tendríamos que rastrear el código penal helenístico hasta la civilización griega que fue precursora de nuestros colaboradores, y tiene mucho que ver con el delito de extorsión. ¿Es este el antecesor de Psychofan? Según declaración del abogado penalista Guzmán Darbola (2012), como acusador particular para velar por el interés público, no existe ninguna disposición en la Ley Solon. Los ciudadanos comprarán el silencio o serán condenados. Según el derecho romano de la República, las normas prohibían que se pagara a reporteros y denunciadores por revelar información o interferir en un delito. No fue sino hasta la época de los principados e imperios que aparecieron los motivos de varias formas de denuncia, los motivos de incitar a la denuncia, y esta acción, desde el principio o al final, traía consigo las costas procesales. Durante este período, se observaba arrepentimiento y , al mismo tiempo, se revelaba quiénes eran los otros participantes (coautores), quienes se convertían en colaboradores del órgano

investigador sin entrar en conflicto. Reconociendo todo. Saben ser clasificados como "buenos amigos" y por lo tanto experimentan menos torturas, castigos y dolores. Por esta razón, podemos especular que estas cooperaciones están motivadas por el miedo a sufrir procesos y consecuencias de castigo físico o financiero, más que por recompensas de incentivos. La Ilustración del siglo XVIII, con precisión y concreción, trajo la cooperación al debate y propició la existencia de dos perspectivas entre los autores que investigaban el fenómeno. Primero, cuestiono el uso de esta imagen de denunciante y expongo los pros y los contras de usar esta imagen. Esto se debe a que existe un cierto castigo para aquellos que brindan información sobre minions. Se afirma que uno de los beneficios es la prevención de futuros delitos en los que el perpetrador permanece en secreto. En segundo lugar, a diferencia de lo anterior, las opiniones de Jeremías Bentham (autor del libro Tratado de las recompensas) motivan al público a descubrir delitos conocidos por ellos, y de alguna manera justifican al autor para justificar el uso de esquemas de recompensa. Obtener estimulación intermedia.

d. Modelos normativos de la colaboración eficaz desde el derecho procesal penal comparado: La cooperación real expuesta al punto antes de que esta sección haya sido utilizada y registrada desde la era de la ley romana, de la cual el sistema legal del Sistema de Contadores Euroco agrega regulaciones legales a las regulaciones legales. Agregar. Sin embargo, es imposible ignorar la referencia de esta organización de una ley común y precisa de los sistemas estadounidenses debido a sistemas y experiencia legales que asignan precios a los periodistas en la política

de imágenes o en la mafia de los EE. UU. En este sentido, comienzo mencionando la cooperación que se brinda al modelo anglosajón norteamericano de persecución penal, ya que se reconoce sin

Se puede citar la corona de testigos. Significa "testigo de la corona" en español. Este es el término que se utiliza cuando un acusado que ha cometido un delito penal cambia a la condición de testigo y trata de recompensarlo con lo que se denomina inmunidad (inmunidad de enjuiciamiento). Siempre y cuando coopere con su testimonio en este proceso. La Unión Europea no considera que la Unión Europea sea un "denunciante premiado", un "colaborador honrado" o un "colaborador arrepentido". Sobre seguros y protección al trabajador. El 20 de diciembre de 1996, el Consejo de Europa aprobó una Resolución del Consejo, y el 13 de junio de 2002 emitió una decisión marco relacionada con la lucha europea contra el terrorismo, donde se establecieron las condiciones fundamentales para la gestión de dichos colaboradores. Por ejemplo, esta decisión marco permite al Estado considerar la posibilidad de imponer sanciones penales si el autor de un delito cumple con ciertas condiciones, como prevenir o reducir las consecuencias de los delitos, identificar o procesar a otros responsables de delitos y proporcionar pruebas relevantes.

En Italia, La introducción de la colaboración efectiva en este sistema legal se produce en el contexto del fenómeno del "pentitis" (o arrepentimiento en español). Este concepto se abordó principalmente en las décadas de 1970 y 1980, y especialmente desde la década de 1990 hasta el presente. Este enfoque ganó prominencia a principios de la

década de 1990, cuando el estado italiano, con una clara inclinación política y criminal hacia la legislación para el castigo de los delitos, reguló las penas o sanciones en respuesta al problema del crimen organizado. Este proceso de regulación se llevó a cabo a través de instrumentos legales como la Ley N° 203, que respondió a la naturaleza de la mafia y sus actividades delictivas.

En el sistema de justicia penal español, las leyes específicas regulan tanto el aspecto sustantivo, como se refleja en el Código Penal español de 1995, como el proceso judicial, como se establece en el Código Procesal Penal de 1882. Vale la pena destacar que en España se utiliza un lenguaje diferente al italiano en este contexto, ya que el derecho español siempre hace referencia a una persona que colabora con las autoridades judiciales. Esta diferencia terminológica nos acerca, al menos en términos de nombres, al enfoque empleado en el sistema legal peruano en casos penales.

Alemania En su ordenamiento jurídico rige la Kronzeugenregelungen, que se traduce al español como "testigo principal", figura que se encuentra en el Código Penal. Regula los delitos pertenecientes a bandas criminales y faculta a los jueces para decidir si reducen o incluso buscan penas si el juez encuentra: perseguir una organización o constituir una organización Esfuerzos voluntarios y de buena fe del sujeto para prevenir la comisión de un delito, o divulgación de un delito cuyos planes son conocidos y aún evitables en forma voluntaria y oportuna.

En **Colombia** Los formularios de colaboración efectiva se incluyeron por primera vez en la Ley No. 30 de 1986, cuando los jueces redujeron

de la mitad a dos tercios las penas recomendadas para las personas acusadas de delitos. La función de esta disposición es identificar a los perpetradores o colaboradores de los delitos bajo investigación y proporcionar los medios de prueba necesarios para demostrar su participación, además de los ya conocidos en el proceso penal. Aunque en un principio se limitaba a este tipo de delitos, esta disposición ha transformado el entorno social en Colombia en su lucha contra el crimen organizado, las organizaciones guerrilleras y los terroristas como las FARC, presionando al gobierno colombiano para que emita un decreto al respecto. . El estado de guerra civil, declarado el 3 de noviembre de 1992, dio lugar a la promulgación de la legislación principal derivada de esta situación: el Decreto No. 264 del 5 de febrero de 1993, que promueve la colaboración con el Poder Judicial.

En Argentina, El arrepentimiento fue incluido después del 2 de noviembre de 2016 Ley No. 27304 de adopción –pero como señala Rickerts (2011), esta norma tiene claros precedentes en la legislación argentina desde 1995– que establecía beneficios internos y sus procedimientos de tramitación.

En Chile, La regulación del remordimiento o cooperación efectiva también forma parte de la lucha contra el terrorismo en la década de 1990 y el desarrollo del sistema judicial desde entonces solo han ido en unas pocas direcciones importantes. Ley Núm. 18.31 de 198, que define los actos terroristas y sus sanciones, que ha sido reformada en lo sustantivo y en lo procesal desde entonces, puede considerarse el primer instrumento legal que contiene una ventaja significativa a una persona

que colabora en la creación del terrorismo los hechos

e. El procedimiento especial del colaborador eficaz contemplado en el Código Procesal Penal de Perú en el año 2004: Antes de abordar los casos penales regulados por la ley del año 2000, es útil realizar un breve repaso sobre cómo esta ley se integró en el sistema de justicia penal peruano.

La palabra arrepentimiento fue introducida oficialmente en nuestro país por primera vez en la década de 1990, flagelo de la última década que responsabilizó a sus miembros por los horrores de los actos terroristas. una amplia variedad de delitos. Se emitieron algunas normas como medidas de investigación penal para facilitar el enjuiciamiento penal. En nuestro derecho penal, la confianza mutua se logra por dos partes: la cooperación efectiva y el remordimiento. Discutir la política antiterrorista. Como predecesora inmediata de la Cooperación Efectiva, la Ley N° 2538 de 30 de diciembre de 1991, norma que disponía la liberación y reducción de la pena por debajo del mínimo legal para los involucrados en determinados delitos inscritos en el Registro de Delitos de Corrupción. los servidores públicos, si proporcionaron al ministerio oa la autoridad judicial información veraz sobre el delito y sus características, el cual recibió una valoración judicial. Luego, el reglamento de estas dos instituciones, la Cooperación y el Perfeccionamiento Efectivo, se desarrolló mediante el Decreto N° 2518 titulado "Constitución del Gobierno de Crisis y Reconstrucción Nacional". Una de las reformas clave de este decreto fue la orientación hacia la pacificación del país y la creación de un marco legal sólido que

asegurará la imposición de sanciones severas a los terroristas, con el objetivo de permitir que la sociedad pueda funcionar adecuadamente en un entorno de paz y orden interno. Esto implicó no solo la imposición de penas más rigurosas, sino también la implementación de cambios específicos y determinantes en los procesos de investigación y enjuiciamiento de los delincuentes terroristas.

- El Decreto No. 2599 del 12 de mayo de 1992 establece las condiciones bajo las cuales una persona acusada de un delito de terrorismo puede beneficiarse de una pena abreviada, absuelta, rebajada o rebajada. – Decreto N° 015-93-JUS. Revisamos las disposiciones para la compensación de terroristas y creamos un presupuesto y procedimientos para garantizar que las compensaciones continúen siendo recompensadas por su uso. gobernante

– Decreto N° 25582 del 2 de junio de 1992; Se constató que fue tratado durante una investigación policial o judicial, señala. - Ley N° 26220 de 18 de agosto de 1993. Incluir en el ámbito de aplicación de la Ley Penal a quienes hayan participado en actos de terrorismo o traición a la patria y hayan sido imputados y condenados. una organización terrorista.

- La Ley N° 27378 del 27 de octubre de 2001, conocida como la Ley de Cooperación Efectiva en la Remediación del Crimen Organizado, junto con el Decreto No. 925 del 19 de febrero de 2003 sobre la cooperación efectiva en la lucha contra los delitos de terrorismo, establecido un sistema legal de cadena perpetua. Esto se evidencia en el Expediente N° 010-2002-AI/TC, que fija las penas máximas para los delitos contemplados en el artículo 21 del decreto N° 2575, específicamente en

sus artículos 2, 3, 5 y 9. Además, se introdujo una modificación a través del Decreto Modificatorio de la Ley N° 27378, conocida como la Ley que Establece los Beneficios de la Cooperación Efectiva en Materia de Delincuencia Organizada, que se promulgó el 21 de julio de 2007. Continuando con la evolución gradual de las normas adoptadas para la figura de los colaboradores efectivos en nuestro ordenamiento jurídico, es importante mencionar que en la Ley de Enjuiciamiento Penal de 200 se incorporó esta figura y se reguló como un proceso especial, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 72 a 81-A. Esto se alinea con la definición de Oré (2016), quien describe que la cooperación efectiva es un mecanismo que involucra la negociación de sanciones, promoviendo dirigidos a prevenir la comisión de delitos, reducir sus efectos perjudiciales y proporcionar información esencial para lograr estos objetivos. , siempre dentro de los límites legales.

f. Requisitos: Hemos observado que el término "arrepentido" se emplea en la literatura como uno de los sinónimos de colaborador eficaz. Independientemente de la denominación utilizada, cualquier solicitud en este contexto debe ser presentada por un individuo que cumpla con ciertos requisitos, ya sea un colaborador eficaz, un penitente, un testigo de la corona, entre otros. Estas personas deben haber llevado a cabo una serie de acciones, que incluyen: Renunciar de manera voluntaria a la actividad criminal. Comparecer ante las autoridades y confesar completamente los delitos en los que estuvieron involucrados. Cooperar activamente con las autoridades de tres maneras distintas, que son las siguientes: a) Contribuir a prevenir la comisión de futuros delitos. b)

Recopilar pruebas sólidas para identificar o detener a otros responsables.

c) Obstaculizar las actividades y el funcionamiento de la organización o grupo al que pertenecen.

g. principios que rigen este proceso: Como mecanismo de procedimiento, como un mecanismo de programa, los principios o reglas deben tenerse en cuenta, y la información utilizada en el proceso debe procesarse e integrarse en el proceso. La definición de sus miembros o fuentes de financiación en estos principios puede explicar: eficiencia, capacidades, compasión, procedimientos, procedimientos, controles y abolición de las leyes. A la doctrina se le ha otorgado la formulación de estos principios. Este es uno de los principios más importantes del proceso. Por lo tanto, la información proporcionada debe ser importante y útil para los exámenes criminales, o debe ser útil o útil en el futuro. Comprender. Situación del crimen. O introduce condiciones o autores. Esto debería permitirle conocer a sus propios miembros, vehículos o vehículos. Si la información no tiene este efecto, no es válida. El momento de la información también es importante, ya que es inútil si se entrega tarde o si ya se conoce a través de otros métodos de investigación. Los beneficios del principio de proporcionalidad están relacionados con la investigación o evidencia proporcionada por los coautores; el principio de verificación significa que la información proporcionada debe estar sujeta a procedimientos apropiados de investigación y verificación por parte de los fiscales y la policía a tiempo completo. También establece los principios de los procedimientos procesales, incluido el principio de cumplimiento de las normas

procesales como las reservas, la revisión de la legalidad del contrato por parte de las autoridades judiciales y el principio de rescisión en caso de incumplimiento del contrato. obligación. impuesta a los asociados que se benefician de ella.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG – se refiere y esboza los “Lineamientos para Colaboradores Efectivos”

1) Eficacia

Los colaboradores efectivos deberán ser altamente informativos y proporcionar evidencia para ayudar a desbaratar estos grupos criminales y enjuiciar a los miembros de estas organizaciones criminales para que sus crímenes no queden impunes.

2) Oportunidad

Asegurar la cooperación efectiva de manera oportuna, arrestar sin demora a los miembros y líderes de la organización y confiscar los bienes que son fondos obtenidos delictivamente.

3) Proporcionalidad

Las ventajas que se proporcionen a los colaboradores deberán ser proporcionales a la validez e importancia de la información que proporcionen en relación con el proceso penal.

4) Comprobación

Una declaración de socio válida no es suficiente; su testimonio debe ser verificado por otros métodos de investigación científica, como escuchas telefónicas, análisis de cámaras, informes de expertos y números de teléfonos públicos.

5) Formalidad

Se debe suscribir un convenio de colaboración, el cual debe ser suscrito por los fiscales de la fiscalía, los abogados y sus defensores. El contribuyente presenta su declaración como primera prueba ante un juez competente y voluntaria y espontáneamente se compromete a decir la verdad.

6) Control Judicial

Un juez competente es una persona que tiene el derecho de confirmar o cambiar los intereses de un acuerdo de cooperación existente, ya que la ley tiene en cuenta la observancia de la independencia judicial.

7) Revocabilidad

Esta es la revocación de un beneficio contributivo válido si se determina que el demandado mintió, tergiversó o se negó a cumplir con las obligaciones contractuales.

h. Valoración: La clave para una cooperación eficaz es la disponibilidad o la calidad de la información proporcionada por los participantes en la cooperación durante la investigación de un delito (como alternativa a la realización de una investigación) o después de la condena; existía

suficiente evidencia de interés en el momento del contrato para que la acusación fuera representada por el fiscal general. La revisión y aprobación por parte de la oficina del juez también permite que el juez apruebe o rechace el acuerdo. Al respecto, cabe señalar que el requisito previo para obtener los beneficios no es solo la verificación y confirmación de la información proporcionada por el adúltero, sino que la declaración también debe estar fundamentada con otros elementos de convicción en el caso. Acaba con las organizaciones criminales, previene futuros crímenes e identifica a esos criminales, cómplices, instigadores y otros. ya que ayuda a validar cualquier uso previsto, p. El fiscal, evaluando la información, debe poder determinar si estas declaraciones realmente coinciden con las actividades de la organización criminal, o, por el contrario, están motivadas por motivos personales, como un sentimiento de venganza, o tienen una clara intención de engañar. Justicia con fines lucrativos.

i. Ámbito de aplicación: Según el artículo 473, “(..) objeto del tratado son: a) asociación ilícita, terrorismo, lavado de capitales, delitos cibernéticos y delitos de lesa humanidad. Delincuencia organizada conforme a la ley en este artículo c) Delitos contra funcionarios públicos, desórdenes, malversación y corrupción de funcionarios fiscales y aduaneros, sentencias condenatorias generales y órdenes migratorias cuando el delito sea cometido por un grupo de personas colectivamente. El hecho de que estéis envueltos en un conflicto penal y uno de ellos no reúna los requisitos de este artículo no impide la celebración del contrato. También se establece que la administración judicial y la fiscalía podrán

designar jueces y fiscales con conocimientos especiales en este proceso.

j. Requisitos para la eficacia de la información: La Ley de Procedimiento Penal señala que “(..) la información proporcionada por colaboradores de forma selectiva o colectiva permite: a) impedir la continuación, continuación o comisión de un delito o reducir significativamente su alcance o consecuencias con organizaciones criminales Prevenir o reparar para enjuiciamiento criminal o pérdidas adicionales en el curso de hacer negocios. b) información sobre la planificación y comisión del delito o las circunstancias en que fue planificado o cometido. c) identificar a los autores y cómplices de los delitos cometidos o por cometerse, integrantes de organizaciones criminales y sus métodos de trabajo para prevenir, reducir o detener uno o más delitos. miembros; d) información sobre la entrega, ubicación o destino de vehículos, restos, productos y productos del delito relacionados con las actividades de la organización criminal, o una descripción del origen de los fondos y suministros de la organización criminal (..)”.

k. Beneficios: Según el inciso 2 del artículo 474, “(...) los colaboradores de acuerdo a las características del delito y responsabilidad de la acción, teniendo en cuenta la eficacia y trascendencia de la cooperación, pueden recibir los siguientes beneficios incentivadores: Inmunidad contra la pena condenatoria, reducción de la pena a la mitad del mínimo prescrito por la ley y suspensión de la ejecución, libertad condicional o reducción de la pena. Si los socios tienen una orden, el juez puede modificar esa decisión con base en la orden y puede imponer cualquier restricción bajo

la sección 288, incluido el arresto domiciliario. La inmunidad y la amnistía requerirán una cooperación activa o un conocimiento efectivo para: (a) prevenir delitos particularmente importantes y graves; b) identificar a los líderes particularmente importantes de las organizaciones criminales y conducir a su arresto; c) finalmente revela las fuentes de financiamiento y las fuentes de obtención de las organizaciones criminales o los medios, consecuencias, ganancias y aspectos objetivos de los fondos obtenidos criminalmente, que no son esenciales para el logro de los fines de la organización. "

I. Estructura del proceso especial de colaboración eficaz: La cooperación efectiva es un proceso específico que requiere la creación de archivos fiscales y actos jurídicos separados. No se trata como un evento en el proceso general. La colaboración efectiva es un proceso que difiere de las nociones tradicionales y tiene características únicas como la iniciación, el tratamiento, el acuerdo y la aprobación legal a través de la emisión de decisiones judiciales. Como forma no convencional de combatir el crimen organizado, creó un nuevo tipo de procedimiento penal en las causas penales que cumplía con el propósito de buscar oportunidades y pruebas para explicar los delitos y sus autores. En esta parte del razonamiento, el legislador peruano acertó al calificar la cooperación efectiva como una "medida". Y no es correcto calificarlo de proceso porque, como advierte Asensio Mellado, "es un proceso, no un proceso en sí mismo, porque no cumple la esencia de la contradicción, que es el principio de la estructura de este proceso. sin el cual podemos usar esta fórmula heterogénea para resolver conflictos. No puedo

mencionar... En definitiva, no hay proceso, solo actos o documentos administrativos. “Esto significa luchar contra el crimen organizado de una manera poco convencional. De esto se puede concluir que una simple acusación de un cómplice o confesor sin explicaciones especiales no es suficiente para quebrantar la presunción de inocencia. Este proceso incluye los siguientes pasos:

A. recipiente

B Perforación

C. celebración del contrato

D. Convenio de cooperación y servicios de doctorado

F. Decisiones sobre autorización de supervisión

Cancelar.

2.2.2. Los delitos contra la administración pública

2.2.2.1. Peculado Doloso

Los delincuentes del dolor se estipulan en el artículo 387 del Código Penal y tienen la siguiente explicación típica.

Artículo 387. Creer en esa posición es de 4 años o 8 años o más, y 156 días (. ..) de 199-156 (. ..).

Según una explicación típica, el mejor ejecutor se emitió a N ° 4894-2008 el 23 de marzo de 2010, o en todos los formatos, y para otras líneas, la percepción, la gestión de los niños o para otra línea. Estoy seguro de que se derretirá Los efectos de la gestión o para su posición. La especialidad de este delito es una obligación positiva que está sujeta a reconocimiento, gestión o protección, un flujo o producto que pertenece al estado, y una

relación funcional específica por ubicación. Interactúa, pero es necesario, por lo que explota un comportamiento típico del producto a ser propiedad. Los sujetos operan de acuerdo con su deber o autoridad (recuperación).

2.2.2.2. El delito de peculado culposo

El delito de malversación de bienes previsto en el artículo 387 del Código Penal tiene las siguientes características típicas:

387°. - “El funcionario o agente público en cualquier forma posee o utiliza, para sí o para otra persona, fondos o efectos cuyo cobro, custodia o control le está encomendado conforme a su función (...) El agente que por negligencia conduce a el hurto de bienes u otros bienes se sancionará con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con trabajos de utilidad pública de veinte a cuatro días. Si el flujo o efecto tiene por objeto la asistencia social o los programas de asistencia social, constituye una situación agravante. (...)”. Un actor activo es un funcionario público que tiene una relación funcional específica con bienes robados por un tercero. También se dice que el problema es que los funcionarios tienen derechos legales sobre los bienes. El comportamiento reprobable de este oficial está "causando" el robo de propiedad por parte de un tercero. Es una infracción del deber de diligencia en la gestión, recogida o almacenamiento o de las actuaciones necesarias para evitar sustracciones por parte de terceros.

2.2.2.3. El cohecho pasivo propio

La estructura de la sanción por cohecho pasivo está establecida en el artículo 393 del Código Penal, que dice: § § 393 El funcionario público

o servidor público recibió o recibió una dádiva, promesa u otra ventaja o ventaja para cumplir o renunciar. incumplimiento de los deberes del destinatario por incumplimiento del deber § 36, apartado 1 incisos 5 y 8 años de prisión e inhabilitación en el carácter previstas en los paréntesis 1 y 2 del C.P y sanción de 180 a 365 días sanción 6- 8 años, prohibición del § 36 incisos 1 y 2 del Código Penal y sanción de 365 a 730 días. Se sanciona con pena privativa de libertad no menor de ocho años, ni mayor de diez, y la de otorgamiento o favores prohibidos en el primer párrafo, si el funcionario o el deber del funcionario tiene su origen en la celebración o ejecución del contrato. diferencia que resulte en renuncia o promesa; De acuerdo al carácter 36 (2) del Código Penal y 365-730 días. Conforme con la resolución del Departamento Primero de Investigación Criminal de la Corte Suprema de Justicia de Lima del 5 de julio de 2011 en el documento No. 038-2006: El Estado protege el delito como una actividad normal, cuya sola presencia [...] que el cohecho puede ser amenazado [...] el que se hace en el marco de una acción que un funcionario público está obligado por ley a realizar, perjudica el buen funcionamiento del gobierno y pone en peligro su normal desarrollo.

2.2.2.4. El cohecho activo genérico

Los delitos de cohecho generalmente se estipulan en el artículo 397 del Código Penal, que generalmente incluye:

“Artículo 397 El que dé, ofrezca, prometa dar, prometa o dé cualquier beneficio de cualquier forma para que un funcionario público o un funcionario público cumpla o incumpla sus obligaciones, punible con -6 años de prisión y multa. 365 a 730 días El que dé, dé o prometa una

dádiva, beneficio o beneficio a una autoridad en cualquier forma, obre o se comporte en contravención, será reprimido con pena privativa de libertad por lo menos de tres años y de 5 años, pero no mayor de 365 años y no mayor de 700 años y prisión con trabajo de 30 días.»

Es un delito cometido no solo por servidores públicos sino también por particulares, y también se cuestiona el principio de equidad y la imagen de la administración. Es esta segunda ventaja benéfica la que explica por qué la finalidad de la tutela penal se centra en garantizar el cumplimiento regular de la administración. Una característica del delito de corrupción activa es que aquí sólo es punible la conducta propia del autor o particular, mientras que la conducta de otra persona (un funcionario público) es punible sólo si él también la comete) están específicamente estipuladas por la ley.

2.2.2.5. El delito de negociación incompatible

La negociación tributaria se encuentra definida en el artículo 399 del Código Penal y tiene las siguientes explicaciones típicas:

399°. - “Según el funcionario o acto oficial es inexacto o implícito o simulacros, acuerdos y acciones que se hacen cargo de él o de terceros y no tienen la lección de mi publicación [..]

CEO R.N., publicada el 29 de agosto de 2012, manifestó, que " " se compone de países que desarrollan adecuadamente las actividades públicas. En este sentido, un funcionario o funcionaria debe actuar con imparcialidad -no tomar los intereses de un partido político ni anteponer los propios intereses a los intereses de la administración pública- y en el interés (tienen un deber especial y la violación de este merece una amonestación penal).

2.2.2.6. El delito de colusión

Está prevista en el artículo 384 del Código Penal:

Artículo 384°.- “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación, a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa”. “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa”.

Los componentes típicos del delito en mención son: A) el objeto material del delito: operaciones o negociaciones estatales, B) el funcionario servidor público con vinculación funcional con las operaciones o negociaciones estatales, C) los interesados, D) la concertación y E) la defraudación

Encargado de la responsabilidad o autoridad para intervenir como parte

en los asuntos del Estado en nombre del Estado para mediar con las partes o contratistas interesados.

Los elementos típicos del delito en cuestión son: A) Objeto físico del delito: actividad o negociación estatal, B) funcionarios vinculados funcionalmente a la actividad o negociación estatal, C) interesados, D) consulta y E) fraude.

2.2.2.7. El delito de concusión

El delito de Concusión, previsto en el artículo 382° del Código Penal, tiene la siguiente descripción típica:

Artículo 382°. - El funcionario que, aprovechándose de su cargo oficial, exige o induzca a un ciudadano a dar o convenir bienes o bienes para sí mismo o para otro, será sancionado con pena privativa de libertad por lo menos de dos años. de ocho años.” El objeto activo de este delito sólo puede ser una persona competente, tales como funcionarios o servidores públicos, que tengan la posibilidad de abusar de su cargo oficial. Los componentes típicos son: a) Abuso de un cargo oficial, el cual; se entiende como el abuso de la calidad funcional de una persona, donde se aprovechan las oportunidades o ventajas que ofrece el cargo, basta que los funcionarios abusen de su cargo, aunque se encuentren en excedencia o sin protección de reglamento) d) Finalidad: bienes o bien y e) Destinatario: a sí mismo la otra persona.

2.3. Definición de términos

- **Acción delictiva:** Es la manifestación del elemento de voluntad que una persona cultiva para lograr una meta, que puede lograrse o no, pero que también es discutible.

- **Acusación:** Es una declaración del fiscal con base en los privilegios otorgados por la ley, que activa el mecanismo para proceder a la sentencia luego de concluida la investigación preliminar y la identificación de las circunstancias incriminatorias durante la supervisión. Previa investigación y que, a su juicio, se ha explicado la responsabilidad del imputado en las circunstancias investigadas, los motivos para exigir la sanción y el monto de la indemnización civil.
- **Arraigo:** las circunstancias en relación con una persona o cosa que indican que una persona se ha asentado en un lugar.
- **Beneficios penitenciarios:** Estos están regulados en la Ley de Ejecución de Sentencias, a la que tienen derecho la mayoría de los presos condenados y procesados. La prisión no es punible por delitos graves o delitos regulados por la Ley N° 30076, ninguno de ellos, s Los condenados en virtud de dicha ley deben cumplir pena de prisión. La programación del calendario o sanción es de 365 días, no se puede aplicar de dos a uno ni de tres a uno.
- **Bien jurídico protegido:** Estos son los bienes que la constitución protege en una medida realísticamente medible de acuerdo con el valor estipulado en la constitución. Tienes derechos protegidos por la ley. Porque están clasificados como moneda de curso legal. Algunos son materiales, algunos son insignificantes, pero son igualmente importantes para el bienestar humano.
- **Certeza:** Tener una comprensión clara y cierta de algo.

- **Colaboración eficaz.** Se trata de un proceso especial independiente del procedimiento penal habitual, caracterizado por la falta del debido proceso. Se basa en la voluntad de las partes de consensuar una posición de interés común, y su fin último es la persecución efectiva de la delincuencia organizada. Buscando beneficios, el imputado está de acuerdo con la propuesta del fiscal, y el hecho de que las circunstancias deban ser probadas por sus diversas declaraciones y declaraciones sobre las circunstancias que se investigan es el nivel mínimo de profesionalismo que constituye una investigación significativa. El motivo principal es promover la justicia, y la prueba de la verdad de las propias palabras sólo puede ser un medio para intentar un juicio imparcial y objetivo.
- **Colusión:** un tipo de fraude que involucra acuerdos ilegales entre dos partes (estatales y privadas) en procedimientos para dañar al estado.
- **Concierto:** Un acuerdo o tratado en sí mismo que es paralelo a los delincuentes, incluidos los participantes que buscan influir y beneficiarse de terceros (estados).
- **Defensa material:** Es un derecho que el imputado ejerce directamente durante el juicio penal, durante el cual es oído, alega, presenta prueba, afirma, niega y opone. Reservados todos los derechos. En su contra; por ejemplo, utilizando medios legales para proteger sus intereses.
- **Defensa técnica:** Es conducido por profesionales del derecho que conocen la ley aplicable y que ejercen académicamente. Este

derecho se realiza mediante el nombramiento de un abogado defensor elegido por el acusado o por una oficina legal proporcionada directamente por el estado.

- **Defensor de Oficio:** Abogados autorizados por el Estado para representar a las personas privadas de libertad o detenidas temporalmente sin recursos.
- **Defraudación:** El acto de defraudar la confianza depositada en una persona y no la represalia.
- **Delación:** El acto de proporcionar datos pertinentes, oportunos y útiles para perseguir de manera efectiva los delitos graves cometidos o en proceso de comisión de bandas criminales a cambio de una recompensa. En esta etapa, se han tomado 75 pasos preparatorios y estos no pueden repetirse después de que se hayan formalizado las directrices.
- **Derecho a la presunción de inocencia:** Se basa en el principio de indubito pro hominen, según el cual una persona se presume inocente hasta que una institución pruebe su culpabilidad.
- **Derecho de Defensa:** El derecho fundamental a ser oído, a instar, rechazar, rechazar, oponer, impugnar, oponerse en un procedimiento o acción judicial o administrativa se entiende como la oportunidad de impugnar la prueba. Esperamos la práctica y juicio de lo que se considere útil y la utilización de los medios legales.
- **Derechos fundamentales:** Los derechos humanos están definidos en reglamentos y tratados

- **Dominio del hecho:** Es el poder y la habilidad que solo ciertas personas tienen para realizar o evitar comportamientos que dependen de ellos.
- **Fiscal:** funcionario del Ministerio de Seguridad Pública que se encarga de realizar y dirigir las investigaciones de la actividad delictiva y tiene amplias responsabilidades a lo largo del proceso penal. Leyes de Constitución del Estado y de Organización de los Ministerios Públicos. En definitiva, su participación es muy importante en el proceso penal.
- **Funcionario público:** persona natural que tiene derecho a tomar decisiones para prestar servicios o trabajar para el Estado, es decir, para disponer de fondos estatales o para realizar cierto tipo de servicios públicos
- **Impunidad:** Podemos hablar de aviso legal desde dos ángulos amplios, generales y universales. Este concepto se entiende en el sentido de que no hay castigo para quienes violan la ley. habitar; en el sentido estricto de la ley, delito que no está adecuadamente castigado con las penas legales.
- **Imputación necesaria:** Deber del fiscal de enjuiciar a una persona natural que ha cometido un hecho punible.
- **Imputado:** La persona natural que se considere que ha cometido un hecho punible puede ejercer los derechos que le confiere el Código Procesal Penal durante un juicio.
- **Indicio.** El caso menciona la existencia de posibles delitos y amerita una investigación.

- ***In dubio pro reo***: Las reglas de primera instancia obligan al juez a absolver a un imputado si, luego de la valoración de las pruebas, existe duda razonable de que el imputado ha cometido un hecho punible.
- **Infracción de deber**: incumplimiento por parte de un funcionario público o funcionario público de una obligación establecida por los reglamentos, incumplimiento de esa obligación, incumplimiento de esa obligación, causando perjuicio a la organización que representa.
- **Jurisprudencia**: Conjunto de sentencias pronunciadas por un tribunal que deben ser ejecutadas para dirimir los casos de la misma forma.
- **Legalidad procesal**: principios que rigen la conducta de la función pública en general, incluyendo el hecho de que los servidores públicos deben desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley. dentro de ciertos límites legales.
- **Medida cautelar**: Son medidas tomadas en un contexto judicial a solicitud de parte legalizada para impedir una sentencia favorable.
- **Medida de coerción personal**: medidas que la ley aplica directamente al imputado o imputado para restringir su libertad.
- **Medida de coerción real**: la ley aplicada al demandado y sus bienes para evitar que él y el demandado se declaren insolventes y asegurar el pago de las consecuencias civiles causadas por la infracción.
- **Ministerio Público**: En primer lugar, las investigaciones penales son realizadas por quienes tienen la autoridad para ejecutar

sentencias, representadas por los fiscales. De acuerdo con el artículo 158 de la Constitución Política, es un órgano autónomo presidido por un Fiscal del Estado elegido por el Fiscal Supremo para un período de tres años (renovable por reelección).

- **Peligro de fuga:** El riesgo de eludir un acto de justicia o de ejecución de una pena mientras el imputado comete un hecho punible.
- **Prisión preventiva:** A pedido del fiscal, el juez restringe la libertad del imputado encerrándolo en la cárcel para agilizar el proceso judicial y respetar lo que sucede. Castigo que le puedo imponer
- **Prueba indiciaria:** Los medios de prueba consisten en evaluar la realidad de los hechos por medio de creencias derivadas de pistas específicas.
- **Sentencia condenatoria:** La palabra proviene del latín *sententia*. constituye un pronunciamiento jurídico por el cual un juez o tribunal, en el ejercicio de sus funciones, responsabiliza a esa persona por la comisión de un delito, impone penas, recursos civiles, y otros decide sancionar a una persona por agresión. Después de que el imputado haya transitado el proceso de acogimiento del mecanismo para el ejercicio del derecho de defensa.
- **El servidor público:** Una persona natural presta servicios al estado, pero no tiene poder de decisión. Este organismo no tiene mando, pero brinda al país el conocimiento profesional y técnico de las operaciones de apoyo que realizan los servidores públicos.

- **Sujetos Procesales:** Son todas las personas que interfieren de cualquier forma en los procesos penales, y el Código Procesal Penal se refiere expresamente a la tercera responsabilidad civil de los jueces, fiscales, acusados, ejecutores civiles y partes.
- **Técnicas de Litigación Oral:** Estas son las habilidades que deben tener los litigantes que participan en un juicio para defender mejor su caso.
- **Testigo:** Esta es una persona que puede dar testimonio de un evento sabiendo que.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La aplicación del proceso especial de colaboración eficaz incide de manera significativa en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

2.4.2. Hipótesis Específica

La aplicación del proceso especial de colaboración eficaz está condicionada por una serie de factores en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

La información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en forma gravitante en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Como se puede apreciar de la investigación académica realizada, la investigación académica actual trata la problemática criminal en procesos colaborativos efectivos, por lo que el diseño metodológico es no experimental y se presentan variables de investigación y tema de investigación, no estímulos o condiciones experimentales. porque se analiza en su contexto nativo sin cambiar el contexto.

3.1.1. Tipo

Se utilizan los niveles exploratorio, analítico y correlacional de la investigación, teniendo en cuenta las variables producidas y sus descripciones dimensionales.

3.1.2. Enfoque

Este estudio presenta un enfoque cualitativo y cuantitativo combinado para analizar los hechos, la normativa vigente, la jurisprudencia y la recopilación y el análisis de datos, y utiliza estadísticas para probar hipótesis.

3.2.Población y Muestra

3.2.1. Población

La población de estudio se limita a las siguientes unidades de observación:

✓ **Personas**

Aplicando los métodos y técnicas de investigación antes mencionados, es posible recopilar la información necesaria para verificar las hipótesis presentadas. Por lo tanto, la población encuestada incluye peticionarios, jueces y fiscales.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo compuesta por 72 personas, lo que corresponde al porcentaje estadístico necesario para tener una visión general del problema presentado. Por lo tanto, veamos la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N-1)}$$

Leyenda:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población. p y q = desviación estándar de la población. Un valor constante de 0,5 se usa comúnmente cuando ese valor no está generalmente disponible.

Z = valor obtenido según el nivel de confianza. Este es un valor constante y si ese valor no está disponible, se obtiene con un 95 % de confianza equivalente a 1,96 (normal) o un 99 % de confianza equivalente a 2,58 y el valor aún lo determina el enumerador.

e = límite de error de muestreo aceptable. Si ese valor no está generalmente disponible, los valores entre 1% (0,01) y 9% (0,09) se utilizan comúnmente. Los valores restantes son según criterio del entrevistador. Como resultado, según los datos disponibles, el número de abogados, jueces y fiscales en el Distrito Judicial de Waula varió de 1.340. La muestra está estructurada así:

$$N = \frac{176 \times (0.5)^2 \times (0.5)^2 \times (0.5)^2}{(0.05)^2 \times (3589 - 1) + (0.5)^2 \times (0.5)^2 \times (0.5)^2}$$

tamaño de muestra $n = 121$

tamaño muestral ajustado

$$n = n_0 / 1 + (n_0 / N)$$

muestra ajustada $n = 72$

3.3.Operacionalización de variables e indicadores

<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p>	<p style="text-align: center;">PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ</p>
<p style="text-align: center;">VARIABLE DEPENDIENTE</p>	<p style="text-align: center;">DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cuál es la eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?	La aplicación del proceso especial de colaboración eficaz incide de manera significativa en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.	VI = V₁ Proceso especial de colaboración eficaz	El proceso especial de colaboración eficaz es la figura penal en la cual una persona que ha cometido o no un delito brinda información relevante que permite conocer a los actores, los hechos delictivos, los medios que usaron e incluso el tipo de organización a la que pertenece a cambio de obtener un beneficio; como la exención, remisión, reducción o suspensión de la ejecución de la pena.	Se va a referir a todo proceso especial de colaboración eficaz en la que toda persona que ha cometido un delito o no que brinde información relevante para el esclarecimiento de los hechos a cambio de obtener un beneficio.	<ul style="list-style-type: none"> - Testimonios - Pruebas - Información - Datos relevantes
		VD = V₂ Delitos contra la administración pública	Son las figuras delictivas atribuibles a los funcionarios y servidores públicos; tales como los delitos de abuso de autoridad, concusión, peculado, malversación de fondos, colusión y todo tipo de comportamiento que lesiona o ponen en peligro la actividad estatal.	Se va a definir y explicar aquellas figuras delictivas atribuibles a los funcionarios y servidores públicos; tales como los delitos de abuso de autoridad, concusión, peculado, malversación de fondos, colusión y todo tipo de comportamiento que lesiona o ponen en peligro la actividad estatal.	<ul style="list-style-type: none"> - La administración pública. - funcionarios y servidores públicos. - Incumplimiento al deber encomendado por los funcionarios y servidores públicos. - El abuso de autoridad. - La concusión. - El peculado. - La malversación de fondos. - La colusión.

3.4.Técnica de Recolección de Datos

En este estudio académico se utilizaron las siguientes técnicas y herramientas:

3.4.1. Técnicas a emplear

La técnica consiste en utilizar investigaciones para obtener la verdadera cara del problema, en lugar de limitarse a observar el evento real.

3.4.2. Descripción de la Instrumentos:

Encuesta: traducidas en métodos de obtención de información de la población mediante la aplicación de cuestionarios realizados de forma anónima. En el presente trabajo de investigación disponemos de un cuestionario de 10 preguntas derivadas de ítems variables de actividad.

3.5.Técnicas para el Procesamiento de la Información

Los resultados del censo aplicado a la población se resumen mediante un programa Excel, por lo que las técnicas utilizadas son descriptivas.

CAPITULO IV

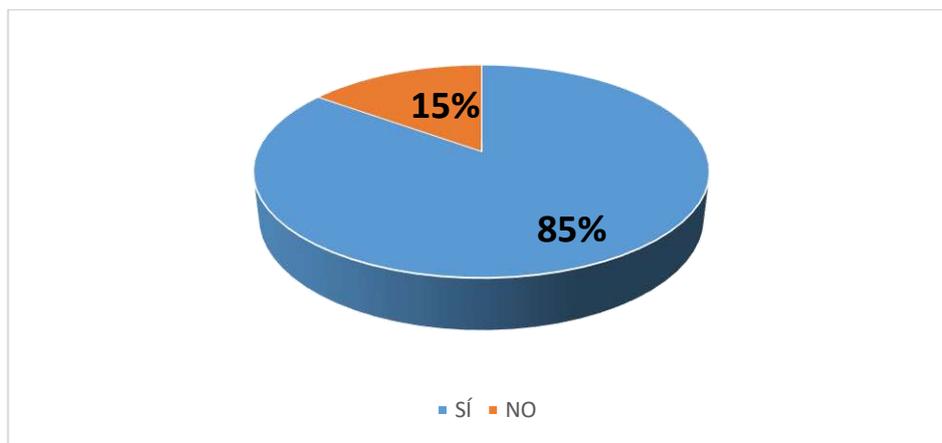
RESULTADOS

4.1. Presentación de cuadros, figuras e interpretaciones.

Tabla 1: *¿Considera que la aplicación del Proceso Especial de Colaboración Eficaz ha permitido resolver casos de Delitos contra la Administración Pública a los fiscales en el Distrito Judicial de Huaura?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	61	86%
NO	11	14%
TOTAL	72	100%

Figura1:



Fuente: Trabajo de campo

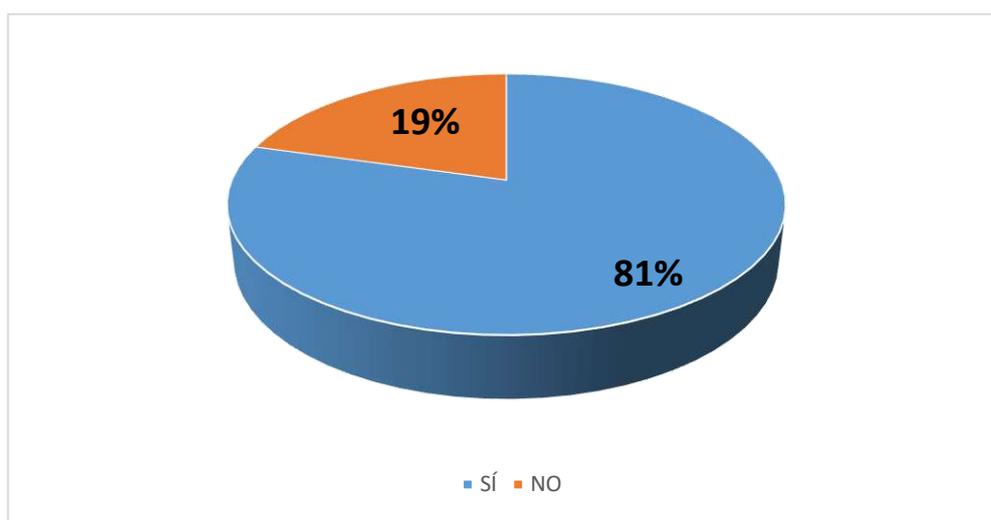
De la Figura 1 se presentan las siguientes preguntas: ¿Cree que la aplicación del proceso de Cooperación Especial Efectiva ha ayudado a los fiscales del Distrito Judicial de Huaura a resolver casos penales contra las autoridades administrativas? La adopción del proceso ha permitido a los fiscales del Distrito Judicial de Huaura resolver casos de delitos contra la administración, y el 15% dijo que la aplicación del uso es un proceso colaborativo

particularmente efectivo. No autoriza a los fiscales a manejar casos penales contra la administración.

Tabla 2: *¿Considera que la aplicación del Proceso Especial de Colaboración Eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba en casos de Delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Huaura?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	58	81%
NO	14	19%
TOTAL	72	100%

Figura 2:



Fuente: Trabajo de campo

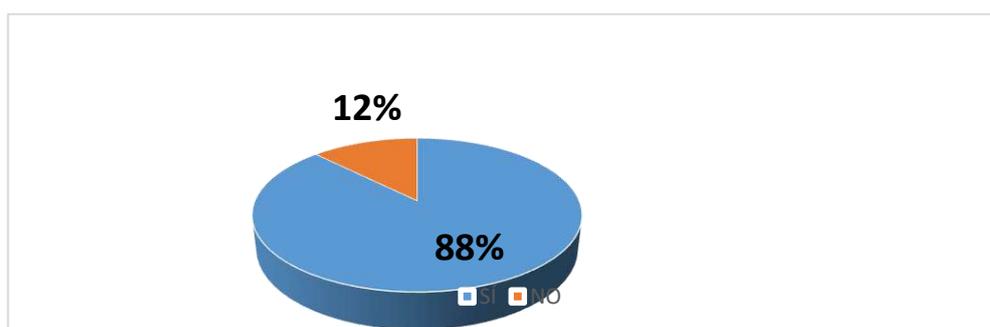
De la figura 2, representa la pregunta: ¿Cree usted que la aplicación del Proceso Especial de Asociación Efectiva es una herramienta efectiva para reunir evidencia de delitos contra la administración en el Distrito Judicial de Huaura? La aplicación del proceso se considera una herramienta efectiva para reunir evidencia en casos penales contra la administración del Distrito Judicial de Huaura Distrito, con un 19% que cree que la aplicación del proceso de Cooperación

Efectiva Especial es la razón. Este proceso no es una herramienta eficaz para recopilar pruebas en casos penales contra la administración del poder judicial de Huaura.

Tabla 3: *¿Considera que el uso de la figura especial del Colaborador Eficaz ha permitido al Estado la eficacia de la persecución penal de Delitos contra la Administración Pública a los fiscales en el Distrito Judicial de Huaura?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	63	88%
NO	9	12%
TOTAL	72	100%

Figura 3



Fuente: Trabajo de campo

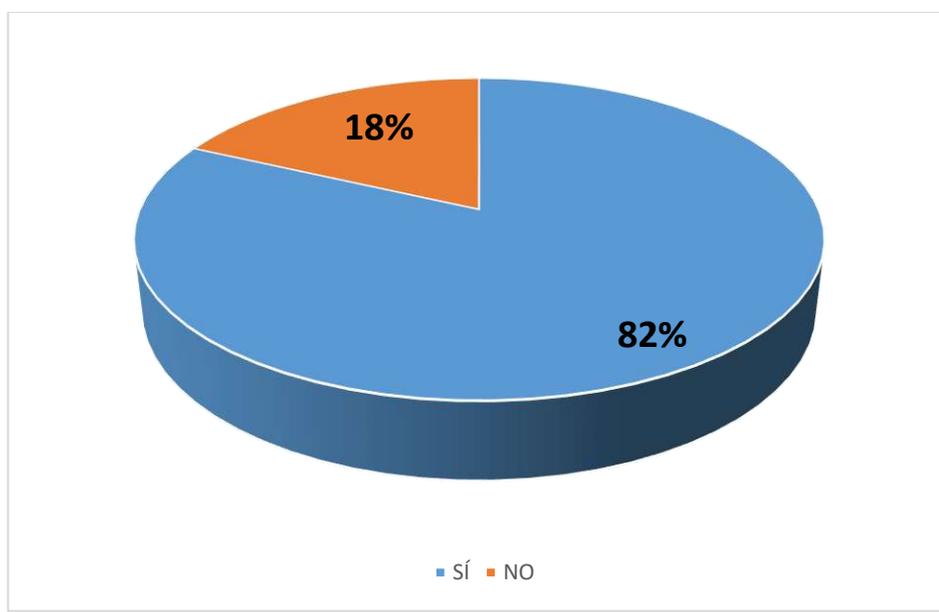
De la figura 3, plantea la siguiente pregunta: ¿Cree usted que el uso efectivo del carácter especial "colaborador" le habría permitido al Estado llevar a cabo de manera efectiva la persecución penal del delito contra la gestión? ¿El Fiscal del Distrito Judicial de Huaura? Señaló: El 88% cree que el Estado podría, con el Fiscal del Distrito Judicial de Huaura, cometer delitos contra la administración mediante el uso de un número especial de aliados calificados. Creen que ahora pueden enjuiciar de manera efectiva, y el 12 % cree que el uso de un número especial de colaboradores competentes podría enjuiciar los delitos de manera efectiva. contra la administración. Colaborador Los colaboradores efectivos no

permitieron que el estado persiguiera de manera efectiva los delitos contra la administración contra los fiscales en el Poder Judicial de Huaura.

Tabla4: *¿Considera que la información obtenida mediante el Proceso Especial de Colaboración Eficaz es útil para el fiscal en la persecución de delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Huaura?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	59	82%
NO	13	18%
TOTAL	72	100%

Figura 4: Distribución porcentual respecto a si la información obtenida mediante el Proceso Especial de Colaboración Eficaz es útil para el fiscal en la persecución de delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Huaura.



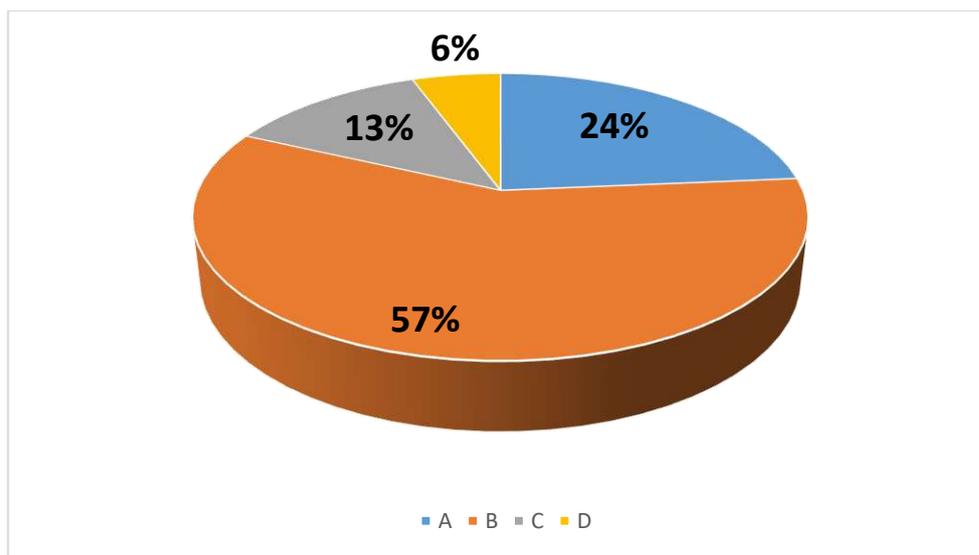
Fuente: Trabajo de campo realizado a 72 personas entre abogados litigantes, jueces y fiscales.

De la figura 4, ¿Es la información obtenida a través de una cooperación efectiva particularmente útil para los fiscales en los procesos de infracciones contra la gestión del Distrito Judicial de Huaura? dijo que la adopción del fiscal del Distrito Judicial de Huaura ha permitido que el fiscal del Distrito Judicial de Huaura resuelva casos de delitos contra la administración, y el 15% Dijo que la aplicación del uso era un proceso colaborativo particularmente efectivo, ya que no autorizaba a los funcionarios a manejar casos penales contra la administración.

Tabla 5: *¿Qué factores cree usted que son determinantes para la aplicación del Proceso Especial de Colaboración Eficaz en los de Delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Huaura?*

	Frecuencia	Porcentaje
A) Información deficiente o imposible de corroboración por parte de la Fiscalía – la celeridad procesal	17	24%
B) Obtención de información veraz y suficiente por parte del Colaborador Eficaz – Concreción de una justicia efectiva en la lucha contra los Delitos contra la Administración Pública	42	57%
C) Información imposible de acceder y verificar sin un Colaborador Eficaz – Falta de logística para investigar por parte del Ministerio Público	9	13%
D) Acceder a información clave de una organización criminal que comete delitos contra la Administración Pública– Facilidad para concluir con éxito investigaciones	4	6%
TOTAL	72	100%

Figura 5



Fuente: Trabajo de campo

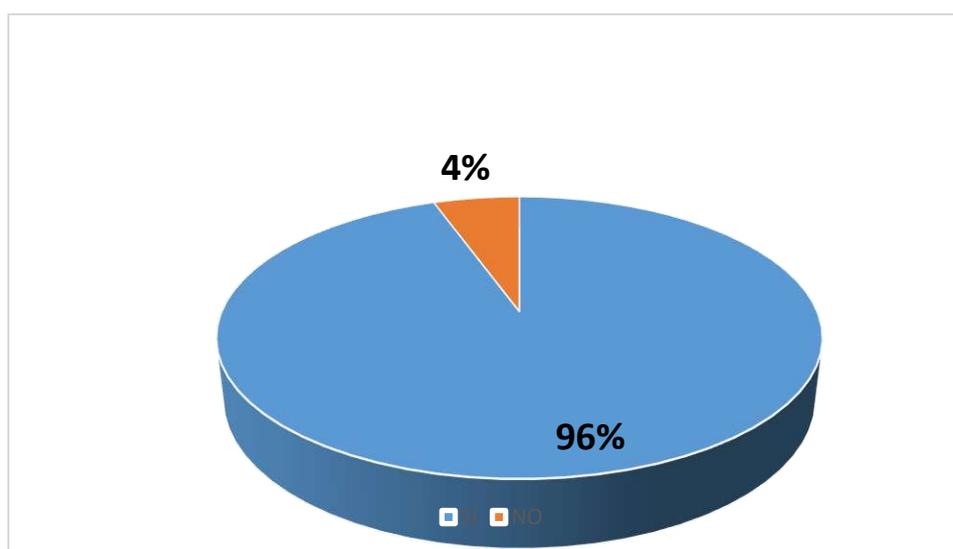
De la figura 5, lo cual plantea la siguiente pregunta: A su juicio, ¿cuáles son los factores que condicionan la implementación real del proceso especial de cooperación ¿Están cometiendo delitos contra la administración en la jurisdicción de Huaura? Cree que la información es incompleta o no puede fundamentar la velocidad de las acusaciones y los procedimientos, el 57% cree que los socios de cobranza efectivos brindan información precisa y completa, y que los delitos contra las administraciones nacionales Un sistema judicial efectivo combatir es un factor crucial en la adopción de un proceso cooperativo efectivo para combatir los delitos contra la administración pública. Administración. El 13% de Huaura dijo que no podría obtener y manejar información sin colaboradores efectivos, y que la agencia carecía de logística investigativa para llevar a cabo un proceso de cooperación efectivo, especialmente en delitos contra el gobierno, creo que es importante tener El seis por ciento de los ciudadanos de Huaura y las autoridades judiciales consideran que el acceso a información clave sobre las bandas criminales que han cometido delitos contra la administración y la capacidad de realizar investigaciones

son factores críticos para llevar a cabo el proceso. . Contra la administración del Poder Judicial de Huaura.

Tabla 6: *¿Considera inadecuado el otorgamiento de beneficios en favor del colaborador eficaz de acuerdo a la información brindada si solo cumpliera con una de las características de: evitar, conocer, ¿identificar y entregar?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	69	96%
NO	3	4%
TOTAL	72	100%

Figura 6:



Fuente: Trabajo de campo realizado a 72 personas entre abogados litigantes, jueces y fiscales.

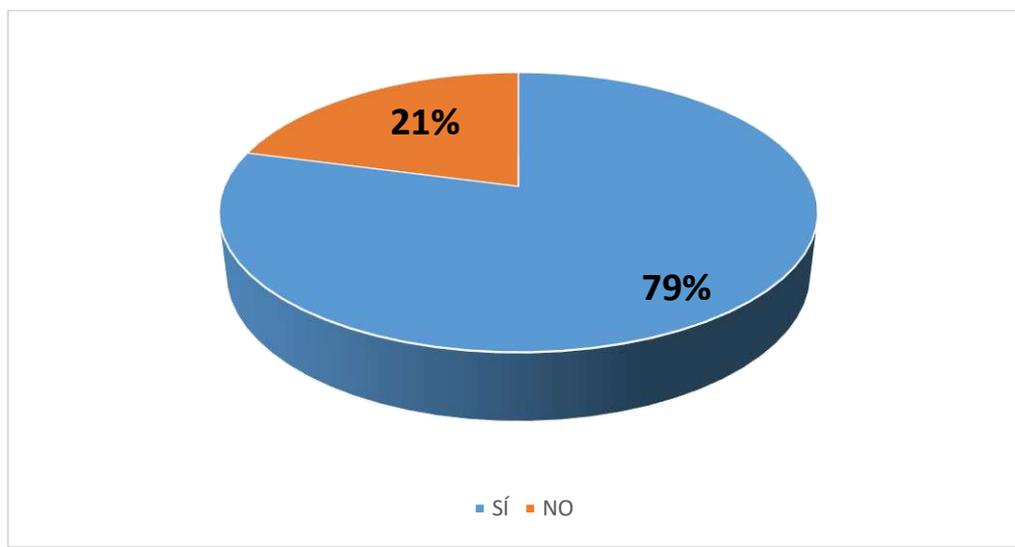
De la figura 6, que representa a la siguiente pregunta: **¿Considera inadecuado el otorgamiento de beneficios en favor del colaborador eficaz de acuerdo a la información brindada si solo cumpliera con una de las características de: evitar, conocer, ¿identificar y entregar?** Señalaron: El 96% cree que no es suficiente dar una

ventaja a los colaboradores efectivos con base a los datos encontrados: evitar, conocer, identificar, brindar El 4% dijo 'no' cuando solo se respeta una de las características. Dar ventaja a los empleados competentes con base en la información proporcionada si el empleado respeta solo una de las siguientes características: evitar, conocer, identificar, proporcionar.

Tabla 7: ¿Considera usted que sin el proceso especial de colaboración eficaz no se podría conocer los medios probatorios sobre los delitos relacionados contra la administración pública?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	57	79%
NO	15	21%
TOTAL	72	100%

Figura 7



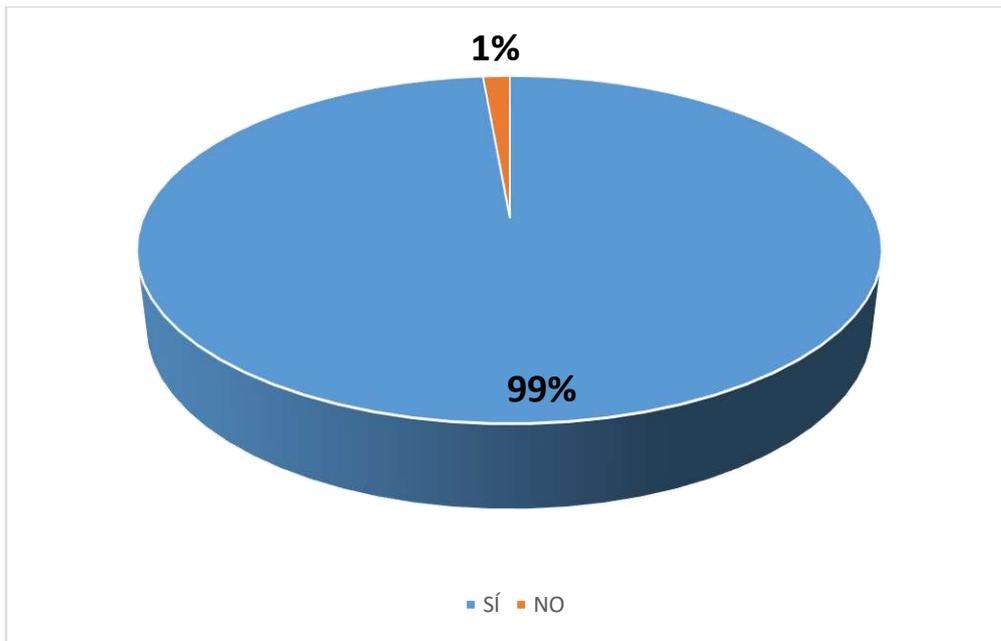
Fuente: Trabajo de campo realizado a 72 personas entre abogados litigantes, jueces y fiscales.

De la figura 7, que representa a la siguiente pregunta: **¿Considera usted que sin el proceso especial de colaboración eficaz no se podría conocer los medios probatorios sobre los delitos relacionados contra la administración pública?** Dijeron que el 79% dijo que no conocería la evidencia de un delito relacionado con la administración sin un proceso de cooperación particularmente efectivo, y el 15% dijo que no conocería la evidencia de un delito relacionado con la administración sin un proceso de participación efectivo. En particular, podemos conocer indicios de delitos que involucren a la administración.

Tabla 8: *¿Considera usted que el colaborador eficaz está obligado a entregar toda la información que tiene o conoce sobre un delito cometido contra la Administración Pública mientras sea útil y conducente para el proceso?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	71	99%
NO	1	1%
TOTAL	72	100%

Figura 8



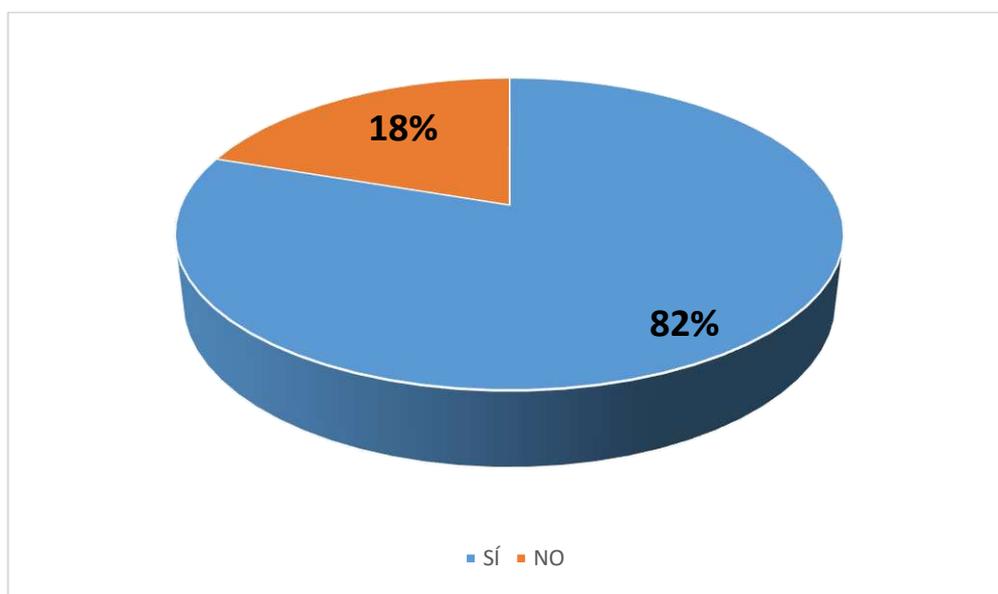
Fuente: Trabajo de campo realizado a 72 personas entre abogados litigantes, jueces y fiscales.

De la figura 8, que representa a la siguiente pregunta: **¿Considera usted que el colaborador eficaz está obligado a entregar toda la información que tiene o conoce sobre un delito cometido contra la Administración Pública mientras sea útil y conducente para el proceso?** Muestran que: El 99% de los colaboradores efectivos brindan toda la información que tienen o saben sobre los delitos contra el gobierno siempre y cuando sea útil e informativa para la adjudicación. Creemos que hay una obligación, con un 15% cree que los colaboradores efectivos no están obligados a dar todo. Información que tengan o conozcan sobre delitos contra el gobierno.

Tabla 9: *¿Considera usted que son válidos todos los documentos obtenidos a partir de la delación en el Proceso Especial de Colaboración Especial?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	18%
NO	59	82%
TOTAL	72	100%

Figura 9: Distribución porcentual respecto a si son válidos todos los documentos obtenidos a partir de la delación en el Proceso Especial de Colaboración Especial.



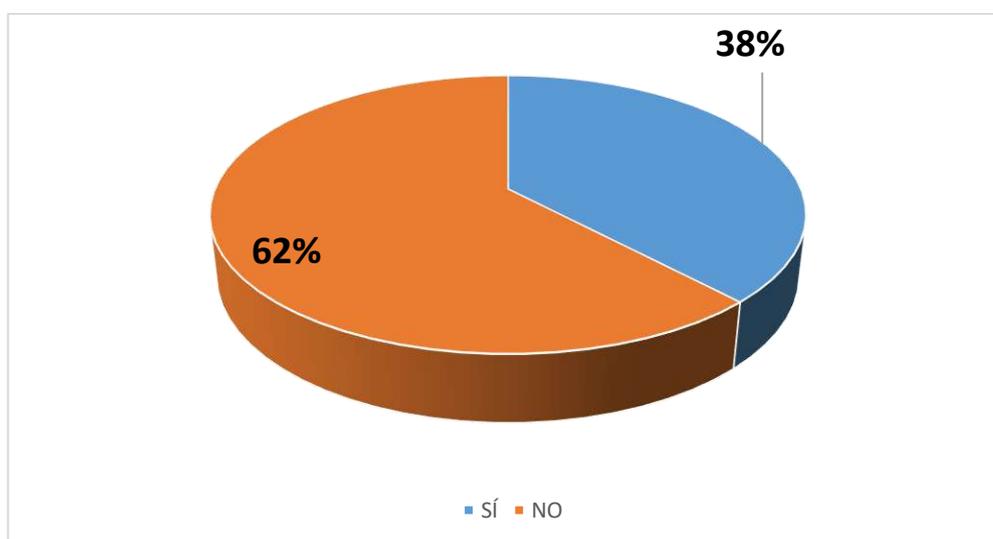
Fuente: Trabajo de campo realizado a 72 personas entre abogados litigantes, jueces y fiscales.

De la figura 9, que representa a la siguiente pregunta: **¿Considera que son válidos todos los documentos obtenidos a partir de la delación en el Proceso Especial de Colaboración Especial?** Encontraron que el 18% considera válidos todos los documentos obtenidos de las denuncias en el Juicio de Cooperación Especial, y el 82% considera válidos todos los documentos obtenidos de las denuncias en el Juicio de Cooperación Especial.

Tabla 10: *¿Considera usted que en el mutuo acuerdo la negociación sea la más favorable para el colaborador eficaz de acuerdo a la calidad de información brindada?*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	27	38%
NO	45	62%
TOTAL	72	100%

Figura 10



Fuente: Trabajo de campo

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: **¿Considera que en el mutuo acuerdo la negociación sea la más favorable para el colaborador eficaz de acuerdo a la calidad de información brindada?** Indicaron que: 38% cree que las negociaciones OTC son más beneficiosas para los empleados reales, dependiendo de la calidad de la información proporcionada, y 62% cree que las negociaciones OTC son más beneficiosas para los empleados. Consideramos que esto es lo más ventajoso. Los colaboradores efectivos dependen de la calidad de la información proporcionada.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Entre los puntos discutidos y explicados en el prefacio de este estudio académico, la observación de hechos y la exposición a datos estadísticos me permitieron obtener algunos esbozos. Estos están contextualizados en la presente discusión de resultados, lo que significa que los procesos conjuntos particularmente efectivos han sido estudiados previamente.

85% de la muestra poblacional compuesta por 72 encuestados, cree que la implementación de procesos colaborativos efectivos es particularmente eficaz en la resolución de delitos de la administración pública. especialmente útil para la resolución. El 15 por ciento de los fiscales del Distrito Judicial de Huaura dijeron que no pueden manejar casos penales contra la administración, principalmente debido a un proceso de coordinación efectivo. De manera similar, en el caso de violaciones, se encontró que el uso de organización particulares para la asistencia efectiva fue una forma efectiva de reunir evidencia, con el 81% de los encuestados que encontraron que el uso de procedimientos especiales para la cooperación fue efectivo. Ser un medio eficaz de recabar pruebas de los delitos cometidos contra los tribunales de Huaura.

Finalmente, quienes respondieron a la encuesta confirmaron la existencia de factores que justifican la aplicación de un tribunal especial para la colaboración efectiva de delitos anti administrativos en la jurisdicción de Huaura. Determina la aplicación de procedimientos especiales para garantizar la cooperación efectiva en delitos administrativos en el sistema judicial. De Huaura.

5.2 Conclusiones

De las encuestas formuladas podemos concluir:

Primero, la implementación del procedimiento especial de cooperación efectiva tuvo un impacto significativo, ya que permitió a los fiscales del distrito judicial de Huaura abordar los delitos relacionados con la gestión de manera efectiva.

En segundo lugar, la implementación del proceso especial de cooperación efectiva se ha revelado como un método eficaz para reunir pruebas de delitos perpetrados contra la administración de los tribunales de Huaura.

En tercer lugar, es esencial disponer de colaboradores eficaces que posean información precisa y exhaustiva, así como garantizar una ejecución eficaz de la justicia, como parte fundamental para llevar a cabo con éxito los procedimientos especiales relacionados con la administración pública en el Distrito Judicial de Huaura.

En cuarto lugar, el colaborador competente tiene la responsabilidad de comunicar cualquier información que posea o esté al tanto sobre delitos relacionados con el poder judicial.

5.3 Recomendaciones

- El proceso especial de colaboración efectiva es una herramienta procesal a través de la cual el socio intercambia información por los beneficios o honorarios previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que se recomienda su aplicación para todos los delitos cometidos contra la gestión pública.
- Si el acondicionamiento de la organización especial de cooperación efectiva permitió a los fiscales del distrito judicial de Huaura esclarecer delitos

cometidos contra la administración pública, recomendamos a los representantes de la administración pública alentar a muchos imputados a aprovechar esta oportunidad. oportunidad mecanismo, no siguiendo requisitos estrictos, sino siguiéndolos todos.

- Si bien en un contrato, la negociación debe ser la más favorable para el socio efectivo de acuerdo a la calidad de la información transmitida, esta información requiere un análisis profundo y su confirmación, para que el beneficio otorgado sea proporcional al beneficio. recibió sobre la información dada.

- Si bien en la implementación del procedimiento especial de colaboración efectiva en el caso de En cuanto a los delitos anti administrativos, el factor decisivo es obtener realmente información precisa y completa de la otra parte e implementar leyes efectivas para combatir los delitos anti administrativos. En la jurisdicción de Huaura, es recomendable considerar otros factores, como la información incompleta o incompleta que recibe la fiscalía al momento de recabar la prueba, al considerar la aplicación de este procedimiento especial.

CAPITULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1.Fuentes bibliográficas

ANGULO ARANA, P. (2006). *La investigación del delito en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

ARBULÚ MARTÍNEZ, V. (2015). *Derecho procesal penal: un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Tres volúmenes. Lima: Legales Ediciones.

BARATTA, A. (2004). *Criminología Crítica y crítica del derecho; introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Editorial Argentina.

BENITEZ ORTÚZAR, I. (2004). *El colaborador con la justicia: aspectos sustantivos, procesales y penitenciarios*. Madrid: Editorial Dykinson.

CUBAS VILLANUEVA, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano: teoría y práctica de su implementación*. Primera edición. Lima: Palestra.

FERRAJOLI, L. (1995) *Derecho y razón, Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.

FRISANCHO APARICIO, M. (2012). *Procesos penales especiales*. Lima: Rodhas.

MONTOYA VIVANCO, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Lima: IDEHPUCP.

ORÉ GUARDIA, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Reforma.

PEÑA CABRERA, A. (2020). *El proceso penal especial de colaboración especial*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

ROJAS VARGAS, F. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Quinta edición, Gaceta Jurídica

ROSAS YATACO, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal: doctrina, jurisprudencia, modelos*. Dos volúmenes. Lima: Jurista Editores.

SALAS BETETA, C. (2010). *Investigación preparatoria y etapa intermedia: problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta Jurídica.

SALINAS SICCHA, R. (2019). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Quinta edición, Iustitia.

SÁNCHEZ VELARDE, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: IDEMSA.

VARGAS ISLA, R. (2019). *El proceso de colaboración eficaz. ¿Una manifestación del derecho procesal penal del enemigo?* Lima: Gaceta Jurídica.

VÍLCHEZ CHINCHAYÁN, R. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Editores del centro.

6.2.Fuentes Electrónicas

AGUIRRE, M. (2011). *El colaborador eficaz en el Derecho Penal Guatemalteco*. Tesis para optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9379.pdf

CARBONEL VÍLCHEZ, P. (2011). *Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distintos distritos judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007 y 2008*. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Postgrado.

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/194/Carbonel_vp.pdf?sequence=1

CARO CORIA, D. (2002). “Los delitos concursales en el Derecho Penal peruano. Alcances de la Ley de Reestructuración Patrimonial y de la nueva Ley General del Sistema Concursal”. Conferencia presentada en el *IV Congreso Internacional de Derecho Penal: El Derecho Penal ante las nuevas formas de criminalidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú y área de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz.

<http://www.ccfirma.com/publicaciones/pdf/caro/Del-Concursales.pdf>

GODOY GIL, F. (2013). *Análisis del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco*. Tesis de grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Godoy-Flor.pdf>

PEÑA CHUMBES, G. (2021). *Colaboración eficaz y el derecho a la defensa en los procesos de crimen organizado en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializado – Años 2017 – 2018*. Tesis presentada para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/5155/GERALDY%20FIORELLA%20PE%20C3%91A%20CHUMBES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

PINARES OCHOA, A. (2015). *Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios contra la administración pública (Cuzco 2011 – 2012)*. Tesis de grado académico de maestro en Derecho. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UANT_dbfa35948099c177ee6d4c924e248bc7/Description

RAMÍREZ GARCÍA, V. (2020). *El colaborador eficaz frente a la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los coimputados en el delito de colusión*. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Perú: Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48433/Ram%C3%ADrez_GV_T-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA EN LOS AÑOS 2019 - 2020	¿Cuál es la eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?	Determinar cuál es la eficacia de la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.	La aplicación del proceso especial de colaboración eficaz incide de manera significativa en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.	VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ VARIABLE DEPENDIENTE: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TIPO DE INVESTIGACION: 3.1. Diseño Metodológico El diseño metodológico es no experimental, es una investigación de corte transversal. 3.1.1. Tipo: Aplicada – analítico 3.1.2. Enfoque: El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto) 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 3.2.1. Población - 1340 personas 72 personas encuestadas 3.3. TECNICAS Y INSTRUMENTOS: Encuestas, análisis de expedientes de casos de delitos contra la administración pública
	PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cuáles son los factores que permiten la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020? ¿En qué medida la información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020?	OBJETIVOS ESPECIFICOS Determinar cuáles son los factores que permiten la aplicación del proceso especial de colaboración eficaz en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020. Analizar en qué medida la información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.	HIPOTESIS ESPECÍFICAS La aplicación del proceso especial de colaboración eficaz está condicionada por una serie de factores en los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020. La información brindada en el proceso de colaboración eficaz ha coadyuvado en forma gravitante en el esclarecimiento de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Huaura en los años 2019 – 2020.		

ANEXO 02

02 instrumento para la toma de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ

CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS

POLITICAS



TESIS: EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA EN LOS AÑOS 2019 - 2020

- **Estimado Dr.(a)** A continuación, le presentamos un cuestionario relacionado al título de esta investigación académica, esperamos contar con su colaboración al responder con honestidad y responsabilidad, las preguntas. Agradeceremos que responda todas las preguntas.
- **El propósito:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Indicaciones:** Lea detenidamente cada una de las preguntas y seleccione encerrando en un círculo la alternativa que usted considere conveniente.

CUESTIONARIO

1. ¿CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ HA PERMITIDO RESOLVER CASOS DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LOS FISCALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA?
 - a) SÍ
 - b) NO

2. ¿CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ ES UNA HERRAMIENTA EFICIENTE PARA OBTENER ELEMENTOS DE PRUEBA EN CASOS DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA?
 - a) SÍ
 - b) NO

3. ¿CONSIDERA QUE EL USO DE LA FIGURA ESPECIAL DEL COLABORADOR EFICAZ HA PERMITIDO AL ESTADO LA EFICACIA DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LOS FISCALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA?
 - a) SÍ
 - b) NO

4. ¿CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ ES ÚTIL PARA EL FISCAL EN LA PERSECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA?
 - a) SÍ
 - b) NO

5. ¿QUÉ FACTORES CREE USTED QUE SON DETERMINANTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA?

- a) INFORMACIÓN DEFICIENTE O IMPOSIBLE DE CORROBORACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA – LA CELERIDAD PROCESAL
 - b) OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE POR PARTE DEL COLABORADOR EFICAZ – CONCRECIÓN DE UNA JUSTICIA EFECTIVA EN LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - c) INFORMACIÓN IMPOSIBLE DE ACCEDER Y VERIFICAR SIN UN COLABORADOR EFICAZ – FALTA DE LOGÍSTICA PARA INVESTIGAR POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 - d) ACCEDER A INFORMACIÓN CLAVE DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL QUE COMETE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– FACILIDAD PARA CONCLUIR CON ÉXITO INVESTIGACIONES
6. ¿CONSIDERA INADECUADO EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN FAVOR DEL COLABORADOR EFICAZ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN BRINDADA SI SOLO CUMPLIERA CON UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE: EVITAR, CONOCER, ¿IDENTIFICAR Y ENTREGAR?
- a) SÍ
 - b) NO
7. ¿CONSIDERA USTED QUE SIN EL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ NO SE PODRÍA CONOCER LOS MEDIOS PROBATORIOS SOBRE LOS DELITOS RELACIONADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?
- a) SÍ

b) NO

8. ¿CONSIDERA USTED QUE EL COLABORADOR EFICAZ ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR TODA LA INFORMACIÓN QUE TIENE O CONOCE SOBRE UN DELITO COMETIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MIENTRAS SEA ÚTIL Y CONDUCENTE PARA EL PROCESO?

a) SÍ

b) NO

9. ¿CONSIDERA USTED QUE SON VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA DELACIÓN EN EL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN ESPECIAL?

a) SÍ

b) NO

10. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL MUTUO ACUERDO LA NEGOCIACIÓN SEA LA MÁS FAVORABLE PARA EL COLABORADOR EFICAZ DE ACUERDO A LA CALIDAD DE INFORMACIÓN BRINDADA?

a) SÍ

b) NO